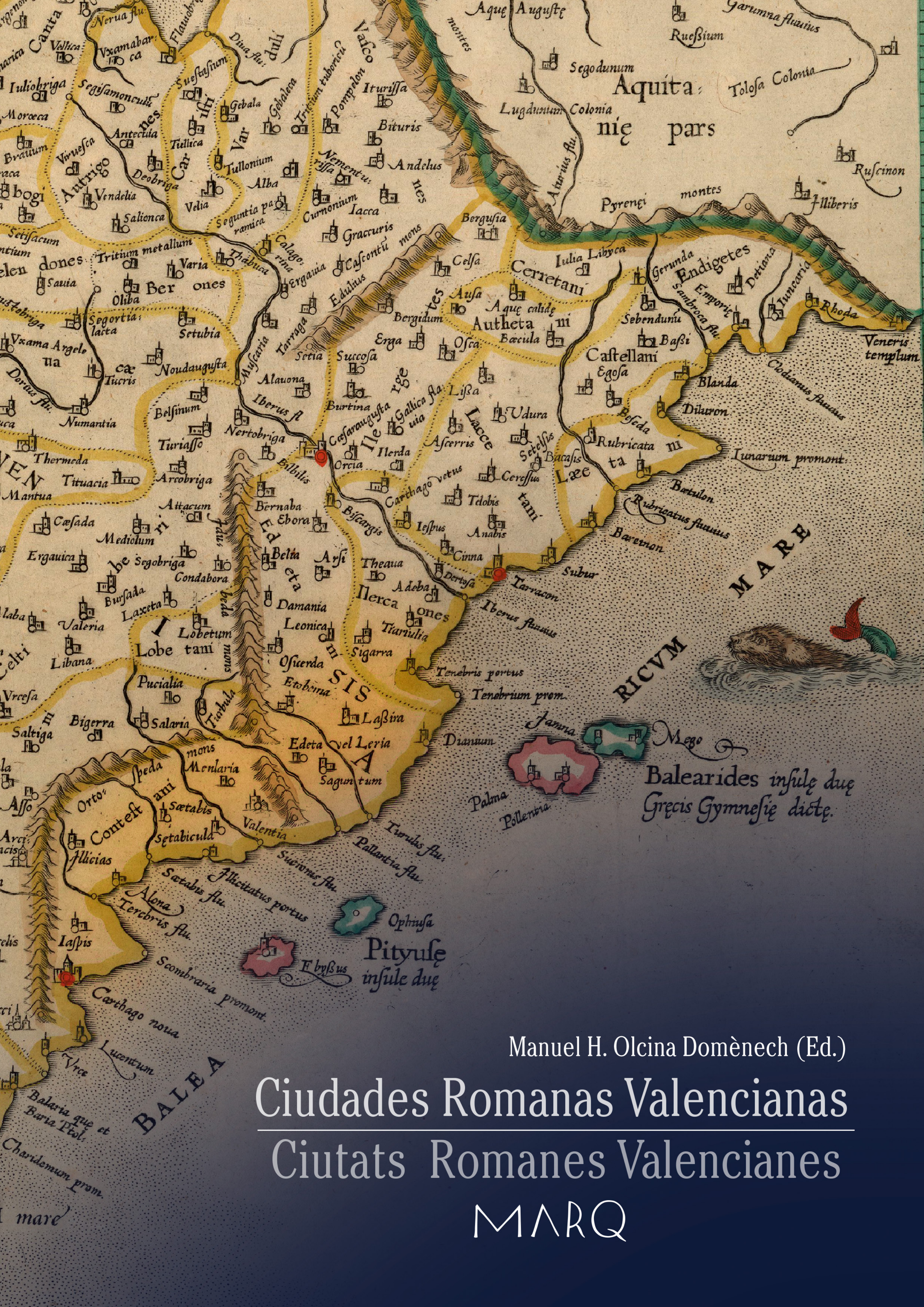

Manuel H. Olcina Domènech (Ed.)

Ciudades Romanas Valencianas

Ciutats Romanes Valencianes

MARQ

Ciudades Romanas Valencianas

Ciutats Romanes Valencianes

MARQ

Ciudades Romanas Valencianas.
Actas de las Jornadas sobre Ciudades Romanas Valencianas. Actualidad de la investigación históricoarqueológica.

Ciutats Romanes Valencianes.
Actes de les Jornades sobre Ciutats Romanes Valencianes. Actualitat de la investigació historicoarqueològica.

Manuel H. Olcina Doménech (Editor)

Textos/Textos:
Lorenzo Abad Casal
Carmen Aranegui Gascó
Ferran Arasa i Gil
Manuel Bendala Galán
Vicent Escrivà Torres
Antonio Espinosa Ruiz
Antonio Guilabert Mas
José Luis Jiménez Salvador
María José Madrid Balanza
Amanda Marcos González
José Miguel Noguera Celdrán
Manuel Olcina Doménech
Diego Peña Domínguez
Rafael Pérez Jiménez
Rafael Ramos Fernández
Alejandro Ramos Molina
Albert Ribera i Lacomba
Ana Mª Ronda Femenia
Diego Ruiz Alcalde
Joaquín Ruiz de Arbulo Bayona
Eva Tendero Porras
Mercedes Tendero Porras
Ángel Velasco Berzosa

Coordinación de la edición/ Coordinació de l'edició: Anna García Barrachina
Secretaría técnica de las Jornadas/ Secretaria tècnica de les Jornades: Olga Manresa Beviá

Edita: MARQ. Museo Arqueológico de Alicante. Diputación de Alicante
Traducciones al inglés / Traduccions a l'anglés: Dan Miles
Maquetación / Maquetació: VDH Comunicación- Julián Hinojosa
Impresión / Impressió: Azorín. Servicios Gráficos Integrales

ISBN: 978-84-15327-47-9
D.L.: A 807-2014

Imagen de portada / Imatge de portada
Tab. II Europae: HIspaniam ac Lusitaniam complectens
De la Tabulae geographicae Cl. Ptolemei ad mentem autoris restitutae et enmendate.
Gerardus Mercator
Gottfried von Kempen (impresor)
Colonia 1578

Cartografia propietat de l'Institut Cartogràfic i Geològic de Catalunya. Cartoteca Digital. RM. 30683.
Disponible en www.icgc.cat

Esta obra forma parte de las actividades científicas del Museo Arqueológico de Alicante enmarcadas en el Proyecto de investigación *Roma, las capitales provinciales y las capitales de Hispania: difusión de modelos en la arquitectura y el urbanismo. Paradigmas del conventus Carthaginiensis* (ref. nº HAR2012-37405-C04-02) del Ministerio de Economía y Competitividad. / Aquesta obra forma part de les activitats del Museu Arquoelogic d'Alacant enmarcades en el projecte d'Investigació *Roma, las capitales provinciales y las capitales de Hispania: difusión de modelos en la arquitectura y el urbanismo. Paradigmas del conventus Carthaginiensis* (ref. nº HAR2012-37405-C04-02)del Ministerio de Economía y Competitividad.

Manuel H. Olcina Domènech (Ed.)

Ciudades Romanas Valencianas
Ciutats Romanes Valencianes

Actas de las Jornadas sobre Ciudades Romanas Valencianas.
Actualidad de la investigación historicoarqueológica, celebradas en
el MARQ los días 3 y 4 de diciembre de 2013

Actes de les Jornades sobre Ciutats Romanes Valencianes.
Actualitat de la investigació historicoarqueològica, celebrades
al MARQ els dies 3 i 4 de desembre de 2013

MARQ

Prefaci sobre les Jornades i la publicació. Pag. 9
Manuel H. Olcina Domènech

Mapa del Territorio Valenciano y regiones contiguas en el alto Imperio Romano.
Mapa del Territori Valencià i regions contigües en l'Alt Imperi Romà. Pág. 17

Ciudades Romanas en la Comunidad Valenciana. Una introducción. Pág. 19
Lorenzo Abad Casal

Las capitales de las Ciudades Romanas Valencianas / Les capitals de les Ciutats Romanes Valencianes. Pág. 29

Tarraco capital de conventus y de la provincia Hispania citerior. Una aproximación a sus funciones y a su urbanismo público como modelo escenográfico en relación con las ciudades romanas valencianas. Pág. 31
Joaquín Ruiz de Arbulo Bayona

Modelos y mecanismos de transmisión del urbanismo y arquitectura en las ciudades hispanas: el paradigma de *Carthago Nova* y sus territorios. Pág. 55
José Miguel Noguera Celdrán - María José Madrid Balanza

Ciudades Romanas Valencianas / Ciutats Romanes Valencianes. Pág. 83

Lesera (Forcall, Castellón).
Balance de las excavaciones realizadas entre 2001 y 2009. Pág. 85
Ferran Arasa i Gil

Saguntum. Pág. 107
Carmen Aranegui Gascó

La ciudad romana de *Edeta* (Llíria, Valencia). Pág. 123
Vicent Escrivà Torres

La imagen urbana de *Valentia*. Pág. 143
Albert Ribera i Lacomba - José Luis Jiménez Salvador

Saetabis. Pág. 167
Ángel Velasco Berzosa

Allon. Pág. 179
Antonio Espinosa Ruiz - Diego Ruiz Alcalde - Amanda Marcos González

Lucentum. Pág. 199
I. El municipi de *Lucentum*. Pág. 200
Manuel Olcina Doménech - Antonio Guilabert Mas - Eva Tendero Porras
II. Musealización y puesta en valor en el yacimiento de *Lucentum*. Pág. 217
Rafael Pérez Jiménez

Ilici. Pág. 225
I. La ciudad romana de *Ilici* (L'Alcúdia de Elche, Alicante). Pág. 226
Mercedes Tendero Porras
Ana Mª Ronda Femenia
II. La Fundación Universitaria "La Alcudia" de Investigación Arqueológica. Génesis y funcionamiento. Pág. 243
Rafael Ramos Fernández
Alejandro Ramos Molina
Diego Peña Domínguez
Lorenzo Abad Casal

Ciudades romanas valencianas. Actualidad de la investigación histórico-arqueológica. Conclusiones y comentarios finales. Pág. 251
Manuel Bendala Galán

Relación y datos de los autores / Relació i dades dels autors. Pág. 261

Las capitales de las ciudades romanas valencianas

Les capitals de les ciutats romanes valencianes

Tarraco capital de *conventus* y de la provincia *Hispania citerior.* Una aproximación a sus funciones y a su urbanismo público como modelo escenográfico en relación con las ciudades romanas valencianas.

Joaquín Ruiz de Arbulo Bayona

RESUMEN.
Se presentan las diferentes funciones de la colonia *Tarraco* como capital de la provincia Hispania citerior y cabeza del *conventus* tarraconense. Una ciudad preparada para alojar el aparato fiscal de la provincia y sobre todo las intensas actividades judiciales responsabilidad del gobernador. La colonia desarrolló grandes programas de arquitectura pública monumental -foro, templos, basílica jurídica, teatro, foro provincial, altar y gran templo dedicado a Augusto...- destinados a cohesionar a toda la población en torno a la imagen dinástica de la *domus* Augusta. Desde época flavia, el *concilium pHc* reunía en *Tarraco* una vez al año a representantes de ciudades de toda la provincia.

RESUM.
Es presenten les diferents funcions de la colònia *Tarraco* com a capital de la província Hispània citerior i cap del *conventus* tarragoní. Una ciutat preparada per allotjar l'aparell fiscal de la província i sobretot les intenses activitats judicials responsabilitat del governador. La colònia va desenvolupar grans programes d'arquitectura pública monumental -fòrum, temples, basílica jurídica, teatre, fòrum provincial, altar i gran temple dedicat a August...- destinats a cohesionar tota la població al voltant de la imatge dinàstica de la *domus* Augusta. Des d'època flàvia, el *concilium pHc* reunia a *Tarraco* una volta a l'any a representants de ciutats de tota la província.

ABSTRACT.
This paper analyses the different roles of the colonia of Tarraco, as the capital of the Hispania Citerior province and of its conventus juridicus. It administered the province's fiscal system and in particular the extensive judiciary activity of the governor. Various projects of grand monumental public architecture were developed in the colonia. These included the forum, temples, judical basilica, theatre, provincial forum, altar, and a great temple dedicated to Augustus. These were built to unite the population around the dynastic image of the domus Augusta. From the Flavian period onwards, representatives from other provincial towns met once a year at the concilium pHc .

El *Imperator Caesar divi f(ilius) Augustus* llegó a la colonia *Tarraco* a fines del otoño del año 27 a.C. Según Dion Casio (53, 25) el *princeps*, enfermo y débil, había tenido que abandonar a las tropas que sitiaban a cántabros y astures en la cornisa cantábrica retirándose a una ciudad de inviernos suaves, portuaria y bien comunicada, donde poder descansar y reponerse. Se trató de una recuperación lenta, con momentos de crisis muy difíciles que solo pudo superar gracias a la osadía terapéutica de su médico personal Antonio Musa que decidió utilizar como tratamiento los baños fríos (Dion Casio 53, 30; Suet. *Aug.* 58 y 81,1). Augusto debería permanecer en *Tarraco* durante casi dos años, siguiendo desde la ciudad el transcurso de la campaña cántabra. Sabemos por Suetonio (*Aug.*, 26,3) que tomó posesión en la ciudad de su octavo y noveno consulados, correspondientes a los años 26 y 25 a.C.

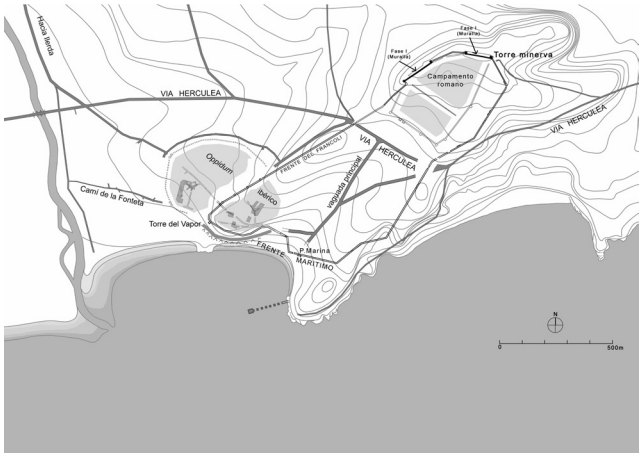

▲ Fig. 1. Restitución paleo-topográfica de *Tarraco* a mediados del siglo II a.C. con la situación del *oppidum* ibérico prerromano y la gran fortaleza romana de los Escipiones en lo alto de la colina (Mar *et al.* 2012).

En esos años, *Tarraco* era una nueva colonia romana, heredera dos siglos después de la ibérica *Kesse,* un pequeño *oppidum* prerromano (Otiña y Ruiz de Arbulo 2001) y de la gran base militar romana que junto al mismo crearon los tres Escipiones durante la Segunda Guerra Púnica (Ruiz de Arbulo 1992 y 2006; Mar *et al*. 2012: 27-77). La ciudad, base militar permanente de los gobernadores romanos de la Hispania citerior durante todo el siglo II a.C., pasó a ser una nueva urbe urbanizada a fines del siglo II a.C. dotada de un foro, reticula viaria ortogonal y red pública de cloacas (evidencias arqueológicas, plantas general y de detalle en Mar *et al*. 2012). Tras las guerras civiles, en una fecha imprecisa entre los años 49 y 37 a.C., fue asentado en *Tarraco* un contingente de veteranos cesarianos (Ruiz de Arbulo 2013) y la ciudad recibió el nuevo estatuto privilegiado de colonia romana que acababa de inaugurar al recibir por sorpresa la visita del *princeps* (Mar y Ruiz de Arbulo 2011; Mar *et al*. 2012: 212-236).

La ciudad se convirtió así en la sede cortesana del séquito que acompañaba a Augusto, de sus amigos y clientes y de los príncipes que como huéspedes buscaban protección junto a él; fue lugar también de las obligadas recepciones diplomáticas para recibir a las embajadas extranjeras; sede judicial permanente de las continuas audiencias que como juez supremo Augusto debía conceder a las comunidades y particulares, mediando en todo tipo de confrontaciones y pleitos (v. por ejemplo Bringmann 2008: 148-154). En último lugar, *Tarraco* fue el primer centro de una nueva e incipiente actividad burocrática para los territorios provinciales directamente encomendados a la figura del *princeps*. Unos territorios inmensos que Augusto, como ha recordado Joaquín Muñiz Coello (1986), pasó simplemente a gobernar como lo haría un senador republicano con su casa y sus haciendas: a través de su círculo personal de familiares, *amici* clientelares, libertos y esclavos.

▲ Fig. 2. Propuesta de restitución de la nueva colonia latina tarraconense creada a fines del siglo II a.C. Esta ciudad poseía ya importantes cloacas, una trama urbana ortogonal bien definida ocupada por casas de planta itálica y una plaza forense presidida por un templo capitolino de triple cella (*Mar et al.* 2012).

Tarraco fue por tanto la ciudad tras cuyos muros se comenzó a gestar la trasnformación política y administrativa del nuevo Imperio Romano. Cartas, visitas y reuniones con sus íntimos permitieron a Augusto ir sentando las bases de un nuevo modelo autoritario y autocrático del Estado que se iría lentamente desarrollando en las décadas siguientes. La nueva Roma imperial quedaría así constituida por un enorme mosaico formado por cientos y cientos de ciudades que actuaron como auténticos motores económico y social del Estado, con élites urbanas que pasaron a competir entre sí por ascender en el escalafón social, asumiendo compromisos políticos y grandes costes económicos invertidos en actos evergéticos y organización de espectáculos. El dinamismo de estas élites locales explica el relativamente sencillo funcionamiento administrativo de los inmensos territorios provinciales y al mismo tiempo nos permite asistir a las evidencias del profundo cambio social que se había iniciado (Abascal y Espinosa 1989; Melchor 1994; Rodríguez y Navarro 1999). Un cambio social que se manifestó en la escenografía urbana a través de una nueva tipología, decoración y ornamentación de todas las construcciones de uso público, relacionándolas directamente a través de la decoración arquitectonica y los programas estatuarios con la imagen del *princeps* y de los diferentes miembros de su casa, la *domus Augusta*.

La *Tarraco* que conoció Augusto era una ciudad en obras, una inmensa construcción inacabada. La nueva colonia, fundada apenas unos pocos años atrás, se encontraba todavía en los inicios de su proceso de monumentalización. La ciudad tuvo que transformar radicalmente su gran arquitectura pública para adaptarla a su nueva posición administrativa, judicial y política en la transformación de unas provincias que Augusto y Agripa llevaron a cabo en las siguientes dos décadas (Ruiz de Arbulo 1993 y 1998; Mar y Ruiz de Arbulo 2011; Mar *et al*. 2012).

I. *TARRACO*, COLONIA ROMANA Y CAPITAL PROVINCIAL DE LA HISPANIA CITERIOR O TARRACONENSE.

Augusto abandonó *Tarraco* en el año 25 a.C. para asistir a la última ofensiva de la campaña astur. Acabados los combates con la toma de Lancia, encargaría a su legado P. Carisio la fundación de la nueva colonia *Emerita Augusta* con los veteranos de mayor edad (*emeriti*) de las legiones V y X. Después, volvió a Roma victorioso en el primer semestre del año 24 a.C. cerrando las puertas del templo de Jano como símbolo del fin de las guerras. Pero fue un acto del todo prematuro. Astures y cántabros se levantaron de nuevo contra los legados de

Augusto, motivando una nueva campaña encomendada al propio Agripa en el año 19 a.C. En el verano del año 16 a.C., Augusto debía marchar a la Galia acompañado de sus jovenes hijastros Tiberio y Druso. Ambos se encargarían de pacificar los Alpes y la frontera del Rin en el año 15 a.C. mientras Augusto realizaba un nuevo viaje a Hispania, permaneciendo en ambas provincias durante tres años.

Estos nuevos acontecimientos de los años 16-13 a.C. significaron en Hispania la organización efectiva de las reformas provinciales que solamente habían quedado esbozadas diez años atrás. Un censo de las provincias hispanas que sabemos dirigió el propio Agripa permitiría definir las líneas maestras de una nueva realidad administrativa provincial con la sustitución de las dos viejas provincias hispanas *citerior* y *ulterior* por tres nuevas provincias: *Hispania ulterior Baetica*, *Hispania citerior* e *Hispania ulterior Lusitania*; la primera del todo pacificada y dependiente del Senado, mientras que las dos segundas, con amplia presencia militar, pasaron a depender directamente del *princeps*.

Tarraco continuaría siendo la *caput urbs* o ciudad principal de la *provincia Hispania citerior* que a partir de ahora comenzaría a ser también conocida como la *Hispania tarraconensis,* tal como constaba en los precisos elencos administrativos ligados al *orbis pictus* de Agripa consultados por Plinio (3, 6): "tras ella [la Betica], desde el mojón murgitano, comienza la (Hispania) citerior, llamada tarraconense, hasta los montes Pirineos...". El gaditano Pomponio Mela, que en torno a los años 40-44 d.C. escribió la *De Chorographia*, la primera obra geográfica que conservamos escrita en latín, coincidía en esta denominación provincial y en su descripción de la costa mediterránea hispana incluyó una brevísima referencia a la ciudad de *Tarraco* (Mela 2, 87-90): "Se divide (Hispania) en tres partes: una se llama Tarraconense, otra Bética y otra Lusitania. La Tarraconense, que limita por un extremo con las Galias y por otra con la Betica y la Lusitania se extiende por nuestro mar a lo largo de las costas que miran al mediodía y por el Oceano por la parte que mira al Septentrión... Tarraco es la ciudad más opulenta de entre las situadas en las riberas de las comarcas marítimas en esta costa, está bañada por el pequeño río Tulcis, más allá del cual se encuentra el ingente río Hiberus que baña a Dertosa."

Por su parte, el viajero y geógrafo griego Estrabón redactaba a fines del siglo I a.C., durante el mandato de Augusto su magna *Geografía* (*Geographiká*), la descripción en 17 libros de toda la *oikouméne* o mundo conocido. En el libro III de esta *Geografía*, Estrabón describió las tierras y riquezas naturales de la Península Ibérica así como las características de los pueblos que la habitaban. Su libro incluye breves descripciones de las ciudades de *Carthago Nova* y *Tarraco*, redactadas en un mismo plano comparativo:

> "Tras de Abdera está Nueva Cartago, fundación de Asdrúbal, sucesor de Barca, padre de Aníbal, la más importante de todas las ciudades de esta zona. Tiene una situación fuerte, unas murallas bien construidas y esta enriquecida por puertos, una laguna y por las minas de plata de las que ya hemos hablado. En ella y sus cercanías abundan los talleres de salazón, es el principal emporio para las mercancías que llegando del interior han de ser cambiadas por las que vienen del mar y éstas por las que proceden de tierra adentro (sigue la mención del rio Sucro, Dianium, Sagunto y otras ciudades, la colonia Dertosa y el valle del Ebro)... Entre las bocas del Ebro y el extremo del Pirineo, allí donde se alzan los trofeos de Pompeyo, la primera ciudad es Tarraco que, aunque no tiene puerto está levantada sobre un golfo y se halla bien acondicionada en las demás cosas sin que su población sea menor que la de Cartagonova. Se encuentra también bien situada como centro para los viajes de los gobernadores, pues sirve de metrópoli no solo para las tierras sitas en la parte de acá del Ebro sino también para las de una gran parte de las del otro lado. Las islas Gimnesias y Ebusos, islas famosas, están cerca, lo cual explica la importancia de la ciudad. Dice Eratóstenes que también tiene una estación marítima pero Artemidoro le contradice negando que tenga un lugar propicio para echar el ancla".

La descripción de Estrabón nos revela que *Tarraco* y *Carthago Nova* compaginaban sus papeles estratégicos como grandes puertos comerciales y centros de comunicación con las respectivas comarcas del interior (Ruiz de Arbulo 1992). Si desde *Carthago Nova* se podía alcanzar la alta Andalucía y las regiones de Castilla – La Mancha, el puerto de *Tarraco* permitía acceder al valle del Ebro y desde allí a todo el centro y norte peninsulares. Volvería de nuevo a recordarlo Estrabón al describir el despliegue de las tres legiones asentadas a lo largo de las tierras situadas al norte del valle del Duero y a continuación las labores del gobernador de la provincia: "El mismo prefecto (el legado consular gobernador de la Hispania citerior) reside durante el invierno en la región marítima, principalmente en Cartagonova y Tarraco en las que administra justicia; durante el verano recorre la provincia en viaje de inspección enmendando errores. Hay también procuradores del César elegidos en el orden ecuestre y encargados de distribuir a las tropas lo necesario para su mantenimiento" (Estr. III, 4,20).

El caracter judicial provincial de ambos centros portuarios queda pues claramente definido en el entorno del cambio de Era y esta situación se concretaría pocos años después con la división de todas las provincias hispanas en *conventus iuridici*.

II. *TARRACO*, CABEZA DE UN *CONVENTUS IURIDICUS* Y LAS CIUDADES ROMANAS DEL PAÍS VALENCIANO.

Junto a los tribunales provinciales del legado gobernador que menciona Estrabón sabemos por Plinio (3, 23-28) que la organización de las tres provincias hispanas incluyó igualmente la creación de una serie de distritos judiciales denominados *conventus iuridici* (Dopico 1986). En su descripción de la Hispania citerior, Plinio menciona en primer lugar los siete *conventus iuridici* que la componían y a continuación clasifica en categorías a sus 179 ciudades, de las cuales 12 eran colonias romanas, 13 ciudades de derecho romano, 18 ciudades de derecho latino, una federada y 135 ciudades estipendiarias. Vemos pues que más de las tres cuartas partes (76 %) de las ciudades provinciales carecían de derechos propios y estaban sometidas al tributo anual del *stipendium*. Existían además en la provincia 293 ciudades subordinadas a otras, es decir grupos de población que no tenían magistrados ni una organización pública propia y que para ello dependían jurídicamente como *adtributae/contributae* de una ciudad vecina de mayor tamaño (cf. para esta condición jurídica Laffi 1966). Una situación que se daría sobre todo en las tierras montañosas o mesetarias del norte peninsular.

La organización de un *conventus* consistía en designar una determina ciudad como lugar de celebración de los juicios públicos que afectaban a las comunidades de un determinado radio geográfico en torno a la misma. La inmensa Hispania citerior fue dividida en ocho: *Tarraconensis, Carthaginensis, Caesaraugustanus, Cluniensis, Asturum, Lucensis* y *Bracaraugustanus*. Los cuatro primeros distritos judiciales en torno a las ciudades de *Tarraco, Carthago Nova, Caesaraugusta* y *Clunia* eran territorios de una enorme extensión mientras que los tres restantes y más alejados con centros en *Asturica, Lucus* y *Bracara* cubrían territorios mucho más reducidos pero también estratégicos por la presencia en ellos de la minería del oro. Para cada uno de estos *conventus*, Plinio (*NH*, 3, 4, 23), consultando los registros imperiales, pudo establecer la lista de pueblos que acudían a cada uno de sus tribunales, como ocurría en el caso de *Tarraco*: "De Tarraco dependen 42 pueblos, de los cuales los más famosos son: de ciudadanos romanos, los dertosanos y los bisgargitanos; de latinos, los ausetanos, los ceretanos apodados julianos o augustanos, los edetanos, los gerundenses, los iesonenses, los tearos o julienses; de estipendiarios, los acuicaldense, los aesonenses y los baeculonenses".

Las ciudades romanas del levante hispano se encontraban así divididas entre los *conventus* de *Tarraco* y de *Carthago Nova*. El *conventus* tarraconense agrupaba a las poblaciones de la zona costera de Catalunya y el Levante hasta el río Júcar teniendo como dependientes a colonias romanas como *Dertosa* (Tortosa), y *Bisgargis,* una ciudad también citada por Ptolomeo (2, 6, 63) que pudo estar en tierras ilercavonas, quizás en el entorno de la actual Morella. Seguían los municipios y colonias latinas de *Ausa* (Vic), *Iulia Livica* (Llivia en la Cerdanya), *Gerunda* (Girona), *Ieso* (Guisona) y *Edeta* (Liria). Ciudades todavía estipendiarias eran *Aquae Calidae* (Caldes de Malavella o Caldes de Montbuí), *Aeso* (Isona) y *Baetulo* (Badalona). El límite interior no llegaría al valle del Segre, ya que el municipio de *Ilerda* dependía del *conventus caesaraugustanus* y otro tanto ocurría con las serranías de Castellón y Teruel. Por el contrario, toda la franja litoral hispana desde los Pirineos al río Júcar dependía del *conventus* tarraconense y de su tribunal.

El río *Sucro*, el Júcar, era pues la frontera entre ambos *conventus* mostrando dos agrupaciones diversas de ciudades a ambos lados de su cauce (v. por ejemplo Ribera 2003). Al tribunal de *Tarraco* acudirían los ciudadanos de una semi despoblada *Valentia* que tardaría muchas décadas en recuperarse de su destrucción en las guerras sertorianas (82-72 a.C.) y no volvería a ser un centro urbano destacable hasta las reformas de los flavios (Ribera 1998). Su papel rector en el fértil valle del Turia sería asumido por la fiel *Saguntum*, situada algo más al norte, un municipio regido por familias locales bien establecidas, de costumbres tradicionales y honor probado (Beltrán 1980). El *municipium* de *Edeta* cerraría en esta zona una trilogía urbana transformando su viejo y prestigioso pasado ibero en una ciudad nueva y dinámica, patria de un personaje de la importancia de *M. Cornelius Nigrinus*, valorado como un serio rival de Trajano en la sucesión de Nerva (Alföldy y Halfmann 1973).

Al sur del *Sucro*, la nueva *colonia Iulia Ilici Augusta* y su activo puerto bien comunicado con el norte de Africa pasó a convertirse en el centro político y económico de una región con otras ciudades importantes: la textil *Saetabis*, al norte y los pequeños centros portuarios

de *Dianium, Lucentum* y *Allonae/Alonis.* En lo judicial, todas estas ciudades miraban al sur, dependiendo del tribunal de la muy próxima *Carthago Nova*, situada apenas a 80 kms y fácilmente accesible por vía marítima. El lector tiene ahora la oportunidad de conocer en los diferentes capítulos de este libro las importantes novedades arqueológicas proporcionadas por la investigación arqueológica en todas estas ciudades.

III. EL GOBIERNO Y LA NUEVA FISCALIDAD PROVINCIAL.

Al ser la *Hispania citerior* y la *Lusitania* dos provincias imperiales, es decir propiedad personal del propio Augusto, él mismo era el encargado de su administración enviando para ello a diferentes procuradores de rango ecuestre, *procuratoris Augusti pHc,* como responsables de las finanzas provinciales. No obstante como autoridad máxima de la provincia se mantuvo la figura de un gobernador provincial a la vez responsable de la justicia, la administración y el mando militar. Se trató de un cargo de gran prestigio de tipo proconsular, reservado únicamente para senadores que ya hubieran desempeñado el cargo de cónsules. El título oficial del nuevo gobernador fue el de *Legatus Augusti propraetore provinciae Hispaniae citerioris* (Alföldy 1969 y 1991). Al igual que ocurría en época republicana el gobernador viajaba con su familia y un séquito de secretarios, consejeros personales y clientes de confianza para asesorarle y acompañarle en sus decisiones. Oficialmente contaba además con un ayudante, el *Legatus Augusti iuridicus pHc,* como oficial supremo encargado de la administración de justicia, la principal actividad pública del gobernador.

A pesar de la enorme extensión de la provincia el aparato administrativo era de tamaño muy reducido ya que en las provincias romanas se producía la curiosa situación de que el número de sus componentes era siempre el mismo fuera cual fuese el tamaño de la provincia a administrar (Haensch 1997). Su nombre era el *officium* y a su frente se encontraba un *princeps officii* con rango de centurión y la colaboracion de un *adiutor* o ayudante. El personal estaba en gran parte compuesto por esclavos y libertos imperiales encargados de las diferentes tareas de registro (*subprocuratores, tabularii, commentarienses*) y control de las cuentas públicas (*arkarii)*. Este personal debía administrar dos instituciones provinciales de gran importancia situadas en *Tarraco*. La primera era el *tabularium pHc* o archivo central de la provincia, el lugar donde estaban almacenadas nada más y nada menos que las listas de los censos efectuadas en todas las poblaciones y también la *forma* o mapa provincial. En segundo lugar, en *Tarraco* se situó igualmente el *Arka pHc* o tesoro de la provincia al que llegaban los ingresos procedentes de los impuestos, de los arrendamientos de bienes públicos y de otros conceptos como multas o testamentos (Muñiz Coello 1986; Ruiz de Arbulo 1998).

En torno a los locales del Archivo y del Tesoro Provincial se desarrollaron una serie de oficinas encargadas de la recaudación de los diferentes impuestos. Todas ellas dependían del *Fiscus*, el aparato administrativo de las provincias imperiales que en Roma tenía su sede en el propio *Palatium*, claramente separado del *aerarium* del templo de Saturno bajo administración del Senado. Todos los provinciales de la Hispania tarraconense debían pagar el *tributum*, sustituto del *stipendium* republicano recaudado en función de la producción agrícola (*tributum soli*) y de la riqueza personal (*tributum capitis*). Era el impuesto directo del cual tan solo unas pocas ciudades privilegiadas o *immunes* estaban exoneradas.

Los ciudadanos romanos estaban sin embargo sometidos al igual que los provinciales a dos impuestos indirectos o *vectigalia* instituidos por Augusto. En primer lugar la *XX Hereditatum* o vicésima de las herencias, impuesto del 5% sobre las herencias de más de 100.000 HS y también la importante *XX Libertatis,* impuesto del 5% sobre el valor de los esclavos manumitidos cuyos fondos iban destinados a cubrir en parte los gastos militares. Seguían funcionando lógicamente los *portoria* o peajes de tránsito comercial para los cuales las tres provincias hispanas integran un único distrito. El tránsito con otros distritos como la Galia o Italia significaba un pago fronterizo del 2 o 2,5 %. Otros impuestos globales eran la *centesima Rerum venalium*, que gravaba con 1% cualquier venta y también la *quinta et vicesima venalium mancipiorum*, impuesto del 4% sobre las ventas de esclavos (Muñiz Coello 1982 y 1986).

La gran transformación del régimen imperial respecto a la legalidad republicana fue la creación de los nuevos monopolios estatales. Los recursos naturales, como canteras, salinas y sobre todo las numerosas y grandes minas que durante la República eran arrendadas en subasta por el censor para su explotación por las sociedades de publicanos pasaron a ser explotadas directamente por el *Fiscus* en

régimen de monopolios. El emperador podía ser tambien dueño de grandes propiedades agrícolas procedentes de confiscaciones, *bona damnationum*. Algunos emperadores como Tiberio, Calígula o Nerón utilizarían amplia y despóticamente sus prerrogativas en este sentido. Las herencias sin herederos pasaban automáticamente al *Fiscus* como *bona caduca*. Por último el *aurum coronarium* fueron los pagos extraordinarios de las provincias como regalo de coronación a un nuevo emperador o para celebrar su triunfo tras una victoria militar.

En *Tarraco*, el *officium* del gobernador obligaba a la presencia en la capital provincial de un contingente de militares encargados de distintas tareas relacionadas con la transmisión de mensajes, la gestión de los asuntos militares (permisos, licencias, pagos), las labores de policía y la administración de justicia. En realidad, no sabemos prácticamente nada sobre cómo se organizó este *officium* en las primeras décadas de la época imperial. Podemos imaginar que sus integrantes –*cornicularii, commentarienses, speculatores, frumentarii, beneficiarii* y *stratores*- estaban ya en activo en los inicios del Imperio pero los documentos epigráficos relativos a los mismos se vuelven abundantes tan solo después de la reforma provincial de Septimio Severo, a fines del siglo II d.C. y precisamente tras la militarización de toda la administración provincial (Mar y Ruiz de Arbulo 2011; Ruiz de Arbulo 2011).

IV. LOS NUEVOS ELEMENTOS DE LA ESCENOGRAFÍA URBANA. *TARRACO* COMO MODELO URBANO. AÑOS 26 A.C. – 15 D.C.

Una vez acabados los ritos fundacionales, correspondería al nuevo *ordo decurionum* tarraconense edificar y decorar la colonia con el prestigio que su nueva posición merecía. En torno al cambio de Era, el foro de *Tarraco* era una plaza pública situada en la parte baja de la ciudad creada a fines del siglo II a.C., momento en que se urbanizó la ciudad y se crearon las cloacas principales, y definida como una plaza porticada presidida por un primer templo de triple cella que hemos podido excavar parcialmente y definir arquitectónicamente en fechas recientes (Mar, Ruiz de Arbulo y Vivó 2011; Mar *et al*. 2012).

Este templo fue restaurado décadas más tarde como un gran edificio de sillares levantando sobre un podio. Con una anchura total de 29,79 m es decir casi exactamente 100 pies romanos constaba de cinco espacios organizados en torno a una cámara central de 5,5 m de anchura, seguida por dos cámaras laterales de 4,83 m de anchura y dos espacios en los extremos de 4,90 m de anchura cada uno. Esta planta puede así definirse como la de un templo de triple cella, pórticos laterales y muro corrido trasero, es decir un templo del tipo definido por Vitrubio como *peripteros sine postico*. El templo estaba orientado N/S y abierto frontalmente hacia el vecino puerto cuya vaguada dominaba desde su altura de 20 m sobre el nivel del mar.

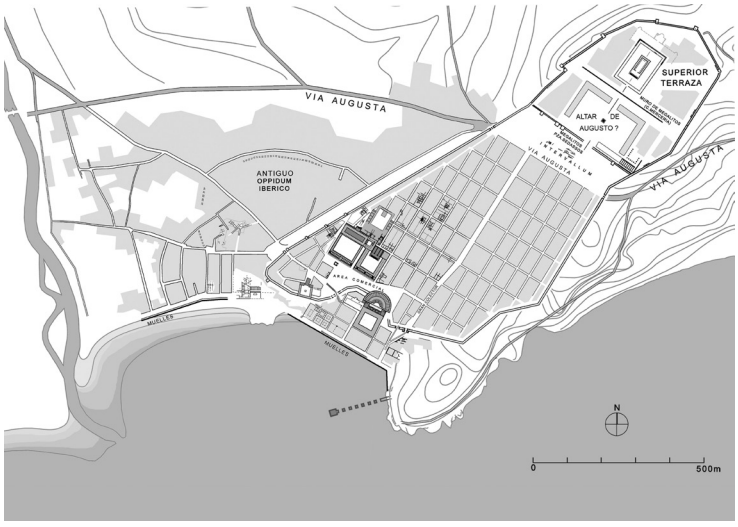

▲ Fig. 3. Restitución planimétrica de la colonia *Tarraco* en torno al cambio de Era. La ciudad había ya monumentalizado el área forense, construido un nuevo teatro y probablemente en la parte superior de la colina se delimitó una gran área ceremonial donde fue dedicado el altar ofrendado a Augusto. Esta obra justificaría el levantamiento posterior del templo de Augusto en la parte más alta de la colina (Mar *et al.* 2012).

El muro de pilastras que delimitaba la plaza forense fue también sustituido por grandes basamentos superpuestos al mismo que parecen corresponder a una monumentalización de la plaza adyacente, dotándola de un pórtico perimetral de regulares dimensiones. Con una datación estratigráfica en torno a los años 50/25 a.C., antes de la llegada de las primeras cerámicas aretinas, esta gran reforma del templo debió corresponder a una de las primeras obras emprendidas por el nuevo *ordo* de la *colonia Tarraco* entre los años 40 y 25 a.C.

Pero en esos años, además de la reforma arquitectónica del gran templo capitolino se produjo de forma

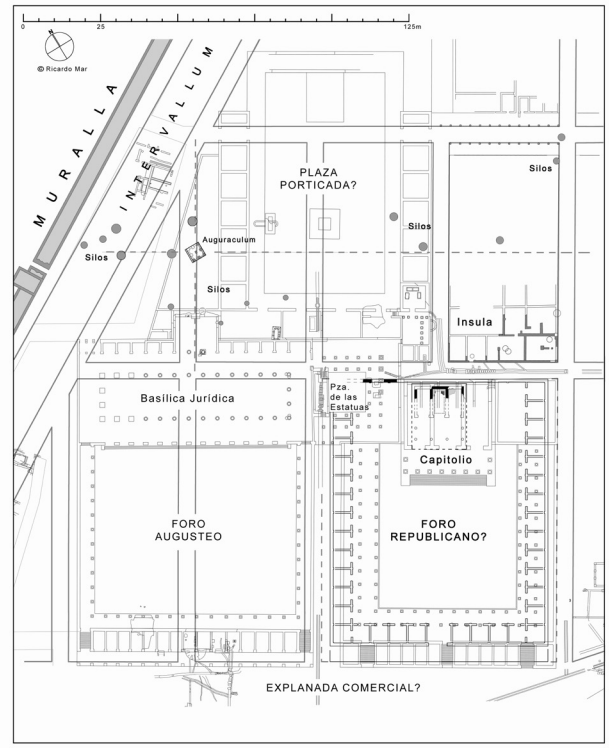

◀ Fig. 4. Reconstrucción del foro de la colonia *Tarraco* en época de Augusto formado por dos plazas paralelas presididas respectivamente por el capitolio republicano y la nueva gran basílica jurídica al servicio de la colonia, el *conventus* y la provincia. Entre la basílica y el capitolio se construyó un porticado o *chalcidicum* dedicado a la Victoria Augusta, decorado con un doble relieve de panoplia y cautivos (Mar *et al*. 2012).

simultánea una importante ampliación de la plaza forense ocupando el espacio que quedaba entre la primera plaza pública y la muralla de la ciudad. En este nuevo espacio se construyó una gran basílica jurídica situada de forma transversal junto al nuevo templo capitolino. Formaba así la fachada norte de una nueva plaza forense anexa a la anterior (Mar, Ruiz de Arbulo y Vivó 2011; Mar *et al*. 2012).

Se trataba de un gran edificio porticado, con locales anexos y una gran exedra axial que podemos definir tipológicamente como una gran basílica de tres naves con un porticado perimetral interior. El edificio presentaba un pavimento continuo, de buena factura, realizado en *opus signinum*, que cubría la superficie completa de sus tres naves. El porticado central ha podido ser bien definido gracias a la presencia de siete basas áticas, sin plinto, que permanecían *in situ* formando el ángulo noreste del edificio, mientras que en los demás casos se apreciaban claramente los respectivos cubos de cimentación. El edificio, restituido por simetría, tuvo una perístasis de 14 x 4 columnas.

La basílica aparecía presidida por una amplia exedra o sala axial de 13,07 m de anchura y 11,20 m de profundidad pavimentada con placas de mármol y separada del resto del edificio a través de un vano compartimentado con dos columnas análogas a las del porticado. A ambos lados se sitúa una hilera de locales alineados en dos grupos de cinco a ambos lados de la gran sala central, de mayores dimensiones, situada en el eje de simetría transversal del edificio. Se han conservado nueve locales aunque en origen eran once, si consideramos una lógica composición axial a partir de la gran estancia central. Por el lado contrario, hacia el sur, el edificio quedaría abierto a la gran plaza pública por una gran fachada provista de puertas (Mar *et al*. 2012: fig. 148).

La basílica forense de *Tarraco* tuvo una primera fase constructiva que la definió ya como un edificio con columnata central de 4 x 14 columnas, locales anexos y exedra / tribunal axial. Pero en esta primera fase el edificio tuvo un volumen menor, la sala del tribunal axial era más pequeña y las columnas tenían menor entidad y altura. Según las observaciones de Serra Vilaró para el relleno de una cisterna anexa deberíamos situar la construcción de este primer edificio en torno al cambio de Era, en el momento de llegada y generalización de los materiales aretinos. Pero rápidamente, ya en el segundo cuarto del siglo I d.C., la basílica fue reforzada y dotada de un mayor alzado. La reforma consistió en añadir una nueva columnata de mayor envergadura que corresponde a las grandes columnas corintias que es-

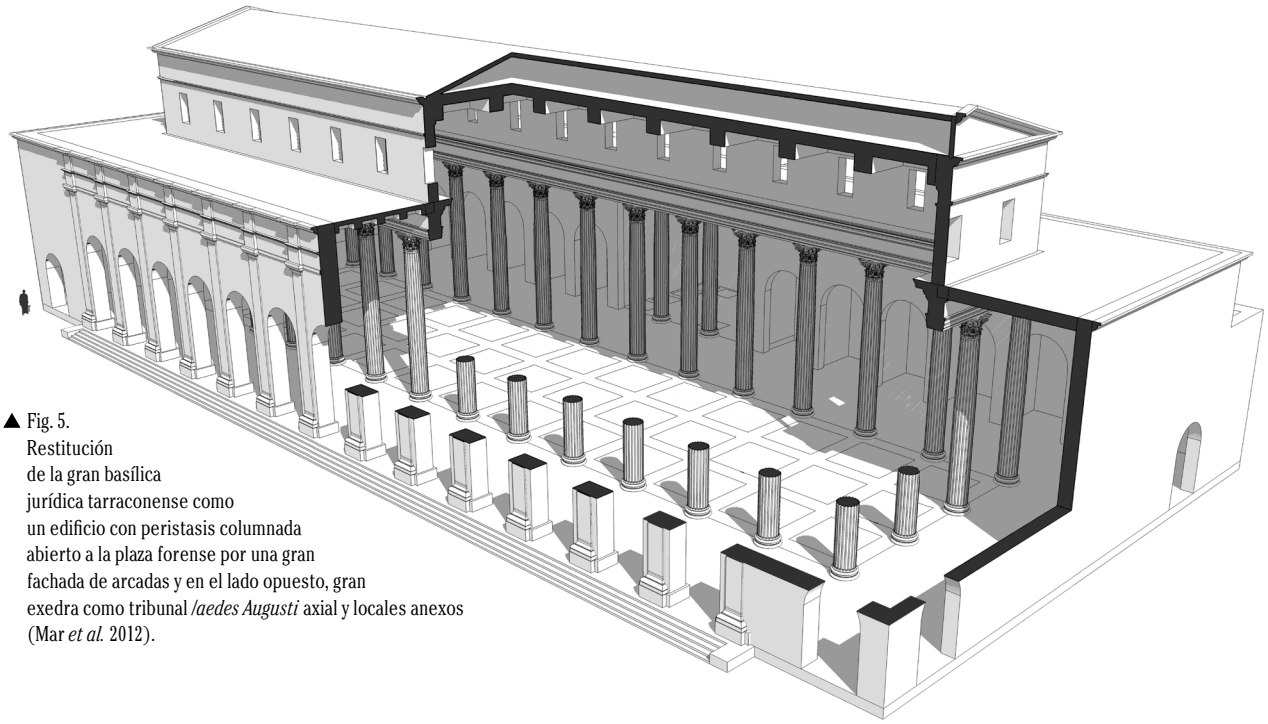

▲ Fig. 5.
Restitución
de la gran basílica
jurídica tarraconense como
un edificio con peristasis columnada
abierto a la plaza forense por una gran
fachada de arcadas y en el lado opuesto, gran
exedra como tribunal */aedes Augusti* axial y locales anexos
(Mar *et al.* 2012).

tuvieron en uso hasta la ruina final del edificio en el siglo IV. Para contrarrestar su mayor peso y volumen fue necesario forrar los muros perimetrales duplicando su sección. Pero además, como parte de esta gran reforma se delimitó y amplió un acceso lateral hacia el este en dirección al capitolio y el *decumanus* adyacente a la primera plaza forense. Se conformó así un espacio porticado que identificamos como un *chalcidicum* de culto imperial (Vivó *et al*. 2011).

La importancia de la gran exedra central en las basílicas jurídicas se explica a partir de la descripción de Vitrubio (5, 1, 6-8) de la basílica que él mismo construyera para la ciudad itálica de *Fanum*. Se trata de la *aedes Augusti* donde los litigantes podían acudir al tribunal donde los magistrados impartían la justicia bajo la estatua del *princeps* sin ser molestados por el bullicio de los hombres de negocios presentes en la basílica. El texto de Vitrubio nos proporciona así la clave para entender la funcionalidad de la basílica tarraconense: un edificio destinado a albergar las distintas actividades forenses pero que contaba con una nueva disposición fija destinada al tribunal de justicia de los *duumviri,* actuando como meros depositarios o delegados de la figura imperial que presidía su tribunal.

Esta *aedes Augusti* de la basílica tarraconense cobra una importancia singular ya que sabemos que *Tarraco* en tanto que cabeza de un *conventus* era sede de juicios y arbitrajes de todas las ciudades dependientes, desde los Pirineos al Júcar. Pero todavía más, ya hemos dicho que *Tarraco* era también el lugar donde estaba instalado en invierno el tribunal del legado gobernador y de su ayudante jurídico que de nuevo podrían utilizar esta sala para sus juicios. La basílica jurídica de Tarraco se convertía así en un edificio de referencia para toda la provincia (Mar y Ruiz de Arbulo 1987 y 1988). El segundo elemento importante y singular en la composición arquitectónica de la basílica tarraconense es la hilera de doce locales que presenta a ambos lados del tribunal central. En un edificio basilical destinado a proteger las actividades forenses estos locales pudieron estar destinados a diferentes usos, ya fueran comerciales o como aulas para las reuniones de colegios y corporaciones. Ahora bien, siendo como decimos la basílica jurídica tarraconense un edificio destinado a importantes actividades judiciales de los ámbitos urbano, conventual y provincial sería también posible reconocer simplemente estos locales como *tabularia* destinados a contener la abundante documentación de archivo generada por la actividad judicial y administrativa.

En conclusión, en época de Augusto se construyó una nueva plaza forense que se colocó junto a la primitiva plaza republicana presidida por el gran capitolio. Desde el punto de vista de la evolución de los foros en las provincias hispanas la secuencia urbanística documentada en el foro de *Tarraco* toma una gran importancia. A partir de la primera plaza republicana presidida ya por un primer templo de tres *cellae* convertido en un imponente capitolio de sillería que presidía el foro de la nueva colonia cesariana, se levantó una nueva plaza adyacente presidida por una gran basílica jurídica. Los nuevos hallazgos arqueológicos obligan a abandonar la idea de una única plaza forense tradicional compuesta por el templo, la plaza porticada y la gran basílica sino que asistimos a un fenómeno más complejo de yuxtaposición de plazas definidas por grandes terrazas.

V. EL TEATRO. ELEMENTOS CONSERVADOS, RESTITUCIÓN Y DATACIÓN.

El foro de la colonia se extendía en lo alto de una larga carena de 20 m de altura que separaba el recinto urbano de la explanada portuaria ocupada por grandes almacenes. Hacia el este, la topografía del terreno descendía lentamente hasta alcanzar la cota de la zona portuaria. Apoyado en esa larga y alta carena y ocupando parte de la zona de almacenes portuarios, fue construido en torno al cambio de Era el nuevo teatro de la ciudad.

Los restos del teatro y de un sector monumental anexo se extienden sobre dos parcelas catastrales delimitadas al sur y este por la calle S. Magí y el norte por la calle Caputxins. Se conservan los restos casi completos de la *orchestra* con 20,5 m de diametro, los dos *aditus* laterales de acceso a la misma y las primeras gradas de la *imma cavea*. Delante aparecen el muro de cimentación del *pulpitum* o escenario y detrás del mismo el gran muro de cimentación de la fachada escénica que delimitaba el edificio. Escenario y graderío están completamente arrasados en su extremo oriental

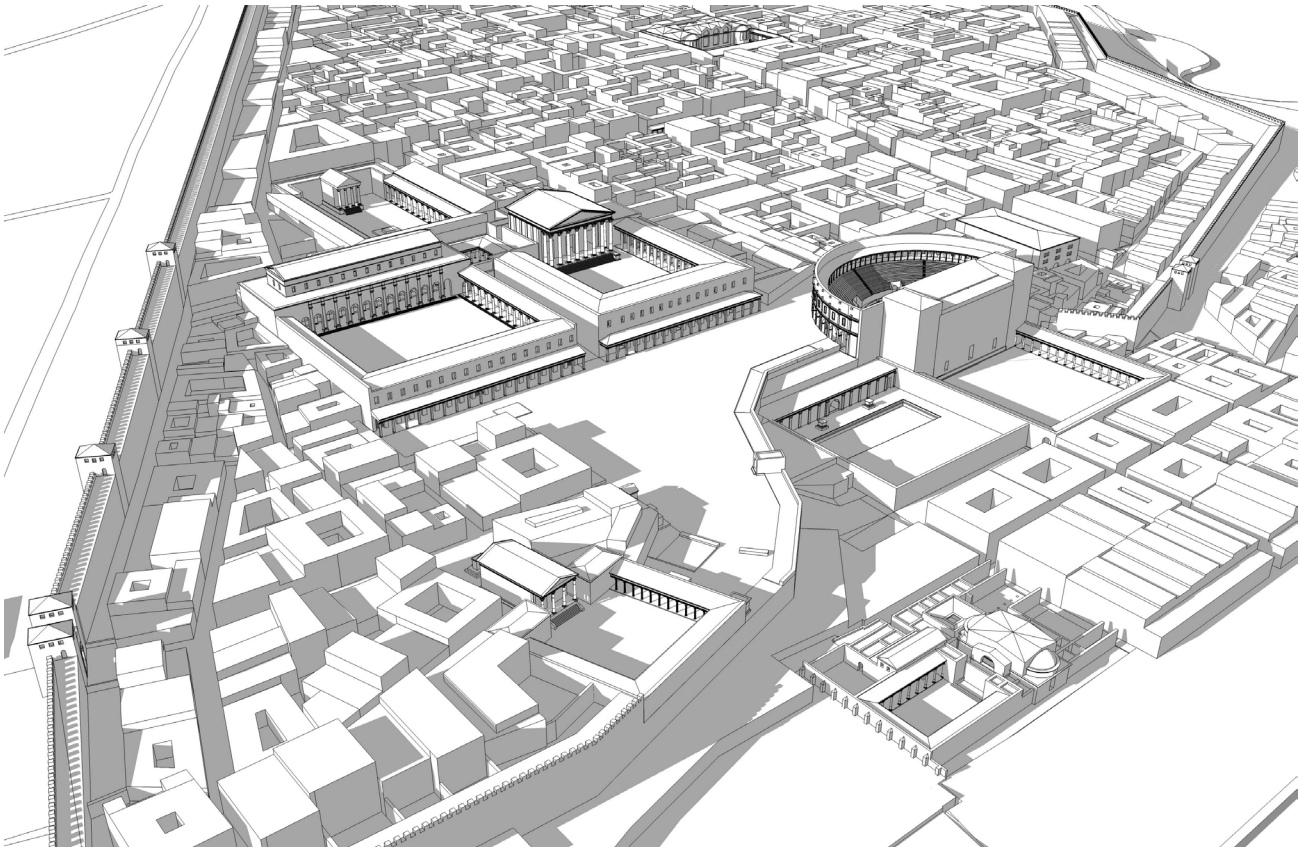

▲ Fig. 6. Restitución en tres dimensiones del área central de la colonia *Tarraco* elevada sobre la plataforma portuaria en primer término (Mar *et al*. 2012).

por un enorme depósito de aceites. Al otro lado de este gran vacío se ha podido documentar no obstante el muro lateral oeste del teatro junto al *parascenium* occidental y más allá una gran área pública presidida por un ninfeo de cámara, un gran estanque delantero y dos monumentales basamentos para estatuas gigantescas o mejor grandes cráteras marmóreas (Mar *et al*. 2010; Mar *et al*. 2012: 286-326).

Pueden restituirse los órdenes de la *frons scaenae* a partir de un amplio conjunto de elementos arquitectónicos realizados siempre en piedra local tipo Mèdol estucada y pintada aparecidos durante las excavaciones llevadas a cabo a lo largo del siglo XX. Se trata de capiteles corintios de diferentes tamaños, fragmentos de fuste, basas, cornisas, arquitrabes y fragmentos de frisos epigráficos. Además, las excavaciones permitieron localizar en los rellenos del hiposcenio un amplio conjunto de cuarenta y tres fragmentos escultóricos en mármol blanco pertenecientes en su gran mayoría a imágenes imperiales. El primer ciclo escultórico del *frons scaenae* se organizó en torno a una imagen monumental de 3 m de altura vestida con una *toga picta* de color rojo-morado que sin duda debió representar al propio Augusto. Por sus dimensiones y características esta imagen togada de Augusto ocuparía necesariamente una posición central en el frente escénico sobre la *valva regia* y estaría acompañada por dos imágenes coronadas por cabezas conservadas de identificación muy discutida pero que en base a los nuevos estudios de conjunto pueden identificarse como Agripa Póstumo y Germánico (estudio de M. Lamuà incluido en Mar *et al*. 2010). El hecho que los retratos de ambos sean juveniles lleva a suponer un ciclo en la *scaenae frons* relacionado con las adopciones del año 4 d.C., que darían forma al último esquema sucesorio planeado por Augusto. El grupo estatuario debía completarse con una imagen de Tiberio del tipo denominado "de adopción", puesto que fue el otro gran beneficiado de esta última reestructuración de la línea sucesoria de la familia de Augusto. Deberíamos también considerar que en este contexto iconográfico, elaborado a partir del año 4 d.C. tuvieron también que aparecer en la *scaenae frons* del teatro de *Tarraco* un par de esculturas póstumas de Cayo y Lucio Césares, dada la presencia de ambos jóvenes príncipes en las primeras emisiones tarraconenses con leyenda latina. Estas estatuas del teatro serían pues contemporáneas a la segunda serie de acuñaciones monetales de la colonia celebrando la elección de Tiberio como sucesor de Augusto.

Todos los elementos decorativos del teatro participan plenamente de la simplificación y esquematización propias del denominado "Estilo del Segundo Triunvirato", cuyo uso se extendió tanto en la Galia como en Hispania a lo largo de toda la época de Augusto. Pero el uso de piedras del Mèdol prueba que la obra fue realizada por un taller u *officina* local. Por ello, la cronología del teatro de Tarraco debe ser claramente posterior a los años 43 y 31 a.C. cuando estuvo vigente en Roma el segundo triunvirato. En realidad, sabemos arqueológicamente que el teatro de *Tarraco* fue construido destruyendo y terraplenando un almacén portuario anterior, cuyos rellenos de pavimentación han proporcionado un amplio conjunto cerámico que debe datarse por las cerámicas aretinas, paredes finas, lucernas y numerosas ánforas en el último cuarto del siglo I a.C. (Ruiz de Arbulo *et al*. 2010). Si este almacén se construyó en ese momento, necesariamente la cronología del teatro debería ser posterior, quizás solo unos pocos años pero suficientes para situar su construcción del teatro en torno al cambio de Era. El hecho de que el teatro de *Tarraco* fuera realizado por un taller regional o local que trabajaba exclusivamente con piedra arenisca estucada nos permite explicar este desfase cronológico entre el "estilo" de los elementos arquitectónicos y su datación estratigráfica.

La obra del teatro debió emprenderse pocos años antes del cambio de Era y llevarse a cabo con gran celeridad. El taller local que realizó su decoración arquitectónica trabajaba con cartones ya pasados de moda en la propia Roma pero aún vigentes en las provincias. Las obras debieron acelerarse en torno al cambio de Era, y estar acabadas poco antes del año 4 d.C.

VI. TEATRO DE *TARRACO* Y TEATRO DE *CARTHAGO NOVA*.

Es importante que comparemos estas columnas corintias del teatro tarraconense realizadas en piedra local estucada y pintada con las magníficas columnas polícromas con capiteles y fustes tallados en el finísimo mármol blanco de Carrara que fueron utilizados en el teatro de *Carthago Nova*, prácticamente contemporáneo a su homólogo tarraconense. En Cartagena la obra fue sin duda facilitada por la intervención del monarca Juba II de Mauritania, nombrado magistrado honorario de la colonia cartagenera y su intervención directa facilitaría el acceso a las canteras imperiales de mármol blanco de Luni/Carrara. Además esta obra solo pudo ser realizada por la presencia en *Carthago Nova* de un taller especializado llegado expresamente de la *Urbs* para decorar el nuevo teatro (Ramallo y Ruiz 1998; Ramallo, Murcia y Ruiz 2010: 203-242). Por el contrario, el uso de una piedra local estucada en la construcción del teatro de *Tarraco* probaría que el propio Augusto no fue el benefactor de la obra a pesar de que su nombre IMP CAES aparece al inicio de la inscripción dedicatoria en una de las dos *tabulae* que presidían los *aditus* de acceso a la *orchestra* (RIT 101; Mar *et al*. 2012: fig. 180). En realidad la obra fue ejecutada por uno

u varios evergetas de la colonia tarraconense que recurrieron a un taller de la ciudad y que colocarían sus nombres en las *tabulae* y frisos solo después de saludar primero al emperador con su nombre y títulos declinados en ablativo.

La función escenográfica de ambos edificios era la misma: permitir la reunión festiva en los diversos *ludi* anuales del conjunto de ciudadanos presididos por sus magistrados y *ordo decurionum* al amparo de una arquitectura monumental con un frente escénico con nichos y repisas ocupados por esculturas de los diferentes personajes de la *domus Augusta*. Unas imágenes lógicamente cambiantes en función de las variaciones en el orden sucesorio. Pero la diferencia de calidad formal entre ambos edificios es tal que debemos reconocer la importancia fundamental de las fortunas privadas en esta nueva arquitectura pública. En *Tarraco*, la capital, no existían en este momento fundacional de la nueva colonia recursos económicos que justificaran la presencia de fortunas excepcionales. Los vinos locales justo ahora comenzaban a ser exportados y su destino no era tanto Roma como los campamentos militares del *limes* germano (Remolà 2009; Prevosti y Guitart 2010). En *Carthago Nova* por el contrario las grandes fortunas tardo-republicanas provenientes de las explotaciones mineras argentíferas de La Unión, la fama internacional de sus caladeros y de sus salsas de *garum*, junto a unas rutas marítimas muy activas con las ciudades del norte de África, justificaban la presencia de familias decurionales con inmensos recursos que en parte pudieron ser invertidos de forma obligada en la nueva escenografía urbana.

En torno al cambio de Era, la prematura muerte de los herederos Cayo y Lucio Césares desató un amplísimo programa provincial de sumisión ideológica al régimen expresada por el culto a los nuevos héroes mediante altares e incluso templos forenses como el ofrendado en *Nemausus* (cf. Gros 1991). En *Carthago Nova* la presencia de ambos Césares en las *tabulae* dedicatorias sobre los *aditus* de acceso a la *orchestra* del nuevo teatro monumental y el altar ofrendado a Cayo, todavía en vida, por el importante personaje local *L. Iunius Paetus,* acreditan este homenaje monumental en un edificio inugurado entre los años 5 y 1 a.C. (Ramallo y Ruiz 1998). En *Tarraco* no tenemos evidencias epigráficas o escultóricas de estos homenajes, pero las nuevas series monetales con leyenda latina de la ciudad acreditan de forma evidente en esta época la importancia otorgada a los príncipes de la juventud y el programa sucesorio de Augusto. Los primeros ases y semises acuñados por la colonia, poco después del año 2 a.C. repiten las dedicatorias a Cayo y Lucio seguidos a partir del 4 d.C. por una nueva serie dedicada a la adopción oficial de Tiberio (*RPC* núms. 210-215).

VII. LOS MONUMENTOS TARRACONENSES DEL CULTO AL EMPERADOR: EL ALTAR Y EL TEMPLO DE AUGUSTO.

Como decimos, en torno al cambio de Era, los primeros monumentos públicos de la colonia como el nuevo capitolio, el gran teatro, o la basílica forense fueron construidos por talleres locales, herederos de dos siglos de romanización efectiva y conocedores por tanto de las modas estilísticas emanadas de Roma, pero que trabajaban exclusivamente con piedras locales estucadas en blanco. En realidad, el gran cambio en la arquitectura pública urbana en *Tarraco* vendría dado por la construcción de los primeros grandes monumentos dedicados al culto imperial y con ellos la actividad en la ciudad de alguno de los grandes talleres responsables de la nueva "Roma de mármol" augustea, contribuyendo con ello al fenómeno de la "marmolización" provincial (Pensabene 1996 a y 1996 b).

Sin duda una característica esencial de esta nueva fase de monumentalización fue el proceso de ocupación simbólica de todos los espacios públicos por parte del naciente culto imperial. La decoración arquitectónica, los ciclos icónicos estatuarios y los *tituli* epigráficos de edificios y esculturas funcionaron ahora de forma combinada como exponentes de un nuevo orden político y social sometido por entero al nuevo principado de Augusto, sus herederos y su círculo familiar, la *domus Augusta*. Si valoramos el templo de Júpiter como el primer edificio necesario en la arquitectura monumental de la nueva colonia, no podemos olvidar el papel escenográfico central que en el Foro Romano pasó a jugar el nuevo templo consagrado en el año 29 a.C. a Julio César deificado, el *divus Iulius* (Zanker 1987). En *Tarraco*, los veteranos de César tuvieron sin duda que reflejar esta devoción ya fuera con un nuevo templo, o bien simplemente asociando el nuevo culto a César con el del propio Júpiter en el capitolio de la colonia.

Años después de su estancia en *Tarraco*, cuando Augusto se había instalado de nuevo en Roma, una brevísima anécdota transmitida por Quintiliano (*Inst. Orat.* 6, 3, 77) evidencia que la ciudad le había dedicado un altar: "Los tarraconenses anunciaron a Augusto que una palmera había nacido sobre el altar a él dedicado. "Parece", respondió "que no lo hacéis servir demasiado"…

El libro de Quintiliano era un tratado de retórica que describía la formación del orador perfecto y de sus virtudes. Al citar la contestación de Augusto, pretendía simplemente mostrar un ejemplo de agudeza e ingenio propios de la *inventio*, la búsqueda de los argumentos en una exposición y de la *elocutio* o forma de expresarlos. Pero no podemos pasar por alto la importancia simbólica de la escena. Según Suetonio, en los preludios de la decisiva batalla de Munda los soldados que talaban un bosque descubrieron entre los árboles una palmera, el árbol sagrado de Apolo, junto a la cual comenzaba a brotar un pequeño retoño. El hallazgo fue presentado a Julio César como un augurio favorable motivándole a buscar un heredero, lo que el dictador haría poco después de forma del todo imprevista al ser visitado por su sobrino-nieto *C. Octavius Turinus*... el futuro Augusto. La palmera nacida en el altar de *Tarraco* corroboraba sin duda aquella primera referencia dinástica a la cual el *princeps* no podía ser indiferente.

El "milagro" fue recordado en dupondios y semises de bronce acuñados en la ciudad en época de Tiberio (*RPC* I, 218, 221, 225, 231). Los dupondios portan anversos con la cabeza radiada de Augusto, mientras que los reversos muestran un palmito naciendo sobre el *focus* de un altar con pulvinos laterales, marco con friso de roleos y cuerpo enmarcado por pilastras dóricas angulares. El panel frontal aparece decorado con el motivo augural de los bucráneos unidos con guirnaldas en torno a una panoplia central de escudo y lanza; a los lados del altar aparecen las siglas *C(olonia) U(rbs) T(riumphalis) T(arraco)*.

Sin duda, el altar tarraconense ofrendado a Augusto se convirtió en un auténtico símbolo de referencia para los visitantes de la ciudad. No sabemos de quien partió la primera iniciativa y como fue asumida por los distintos órdenes, desde la asamblea del *ordo* al incipiente aparato de gobierno provincial. Tampoco cual fue el origen de los fondos empleados ni quienes participaron en su consagración. Tradicionalmente ha sido asumido que se trató de una iniciativa propia de la ciudad. Fuera como fuese, el ejemplo tarraconense no tardó en extenderse como un nuevo tipo de culto oficial, potenciado desde el gobierno de las distintas provincias occidentales como elemento simbólico unificador (Ruiz de Arbulo 2009).

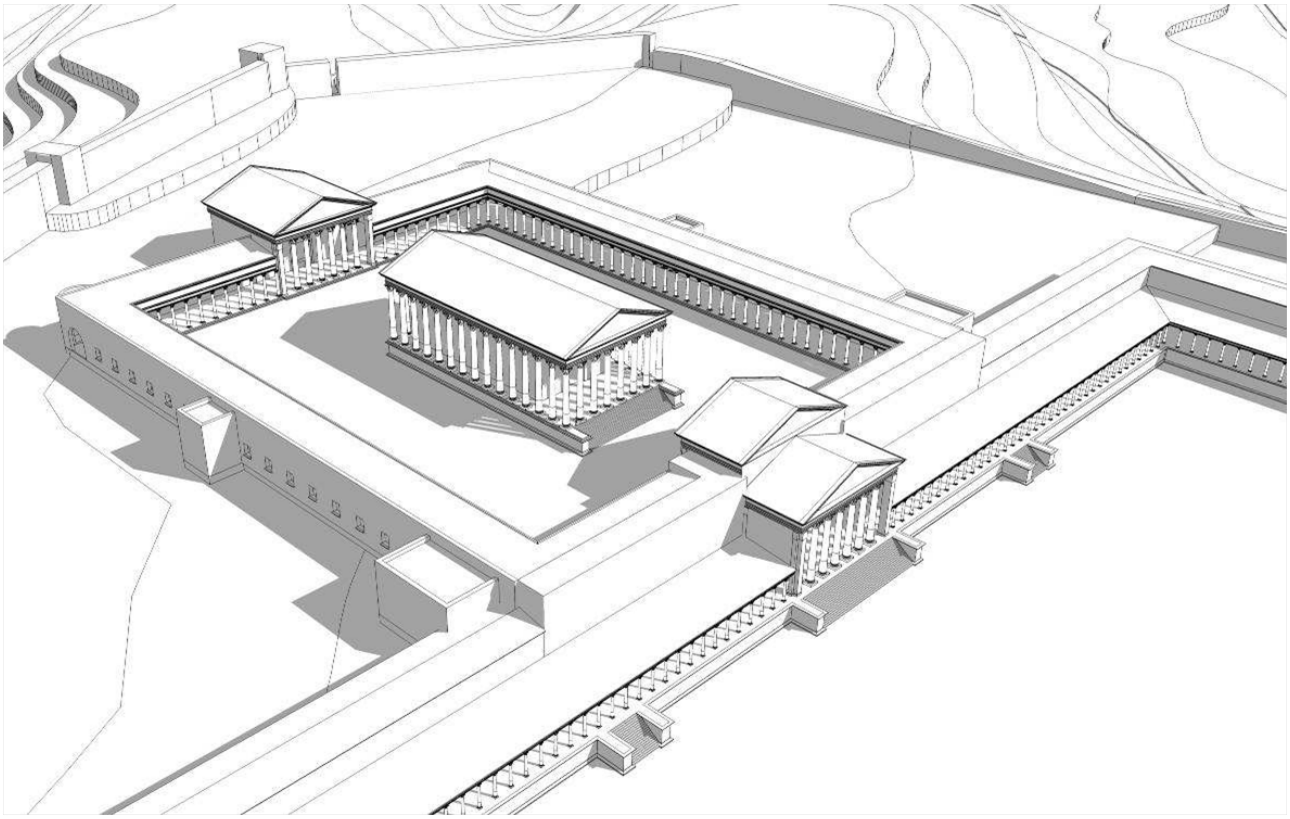

▲ Fig. 7. Restitución volumétrica del gran templo de Augusto, de orden gigante, construido enteramente en mármol de Luni conteniendo en su interior una imagen colosal del dios Augusto entronizado como Júpiter/Zeus (Mar *et al.* 2012). El templo fue rodeado en época flavia por una nueva área sacra porticada presidida por una gran aula con idénticas dimensiones del templo pero sin podio

A lo largo de las décadas en que ocupó el poder supremo, la figura de Augusto iría reuniendo todas las responsabilidades y privilegios posibles. En el año 2 a.C., el Senado le nombró *pater patriae* "padre de la patria" y a su muerte en el año 14 d.C. fue oficialmente divinizado. El historiador Tácito (*Ann.,* I, 78) recuerda que el nuevo emperador Tiberio autorizaría al año siguiente a los tarraconenses a dedicarle un templo: "(El emperador Tiberio) dio permiso a los hispanos para levantar un templo a Augusto en la colonia tarraconense dando ejemplo a todas las provincias".

La necesidad de un permiso imperial, su solicitud por "los hispanos" y el carácter de ejemplo para las provincias acreditan ya de forma definitiva el estatuto "provincial" y "estatal" de este gran templo (Hanlein-Shäfer 1985; *ICLW*), aunque todavía hoy no sepamos con exactitud que quería ello decir. Ignoramos el origen de los fondos empleados, ni quienes fueron los *hispani* de la delegación llegada a Roma, ni cómo se llegó a articular la elección de los *flamines* y el calendario de ceremonias. No obstante, su carácter histórico como monumento emblemático de referencia, auténtico *exemplum prouinciae,* queda claramente atestiguada por la mención relativa a su restauración por el emperador Adriano durante su estancia en la ciudad en el año 122 d.C. (SHA, *Vit. Hadr.*, 12).

La colonia *Tarraco* conmemoró de nuevo este acontecimiento con diversas series monetales que muestran como reversos la imagen frontal de un templo octástilo en dos versiones, una griega (templo sobre estilobato) y otra romana (sobre podio), acompañados de las siglas *C(olonia) U(rbs) T(riumphalis) T(arraco)* y la significativa leyenda *AETERNITATIS AUGUSTA*. En algunas series (*RPC* I, 219, 222, 224, 226), el templo acompaña a la imagen del nuevo emperador Tiberio, con leyenda *TI(berius) CAESAR DIVI AUG(usti) F(ilius) AUGUSTUS*.

Pero el aspecto más significativo de estas series monetales se encuentra en los anversos, compartidos con las monedas que representan el altar y una tercera serie con las siglas CUTT de la colonia dentro de una corona de hojas de roble. En las tres series aparece por igual en los anversos la cabeza radiada de Augusto y la leyenda *DIVUS AUGUSTUS PATER.* Se trata de un directo reflejo de las series de dupondios y ases de bronce, posteriores al año 15 d.C. que conmemoraron en la propia Roma la consagración de Augusto como un Dios. Pero uno de los anversos tarraconenses, asociado con reversos tanto del altar como del templo, presenta sin embargo la imagen entronizada rodeada por la leyenda excepcional y única *DEO AUGUSTO*, que presenta a Augusto como auténtico *deus*, dios, frente al título oficial de *divus,* divino.

En pocos años se consolidó así en el espacio provincial un proceso de ensalzamiento colectivo de las virtudes del máximo gobernante a través de la creación, copia o adaptación de monumentos concretos de carácter simbólico. A través de modelos edilicios y estilos decorativos emanados directamente de la *Urbs*, las ciudades provinciales concentrarían en torno a sus plazas forenses todo tipo de templos, altares, arcos, monumentos e imágenes ofrendados a la nueva dinastía gobernante. Los distintos *ordines* urbanos, dedicarían por igual sus cargas evergéticas a dotar a sus ciudades de estos nuevos símbolos urbanos, contribuyendo a la divulgación del mensaje imperial y dinástico. *Tarraco*, al igual que *Emerita*, *Corduba*, *Narbo* o *Lugdunum* serían puntos de referencia esenciales en esta divulgación a través de las ceremonias provinciales, con un mensaje explícito y entusiasta que se extendería de forma capilar a la totalidad de las ciudades provinciales, grandes y pequeñas.

A continuación, una vez expresada la obligada sumisión al poder central, el espacio común de cada ciudad pasó a ser también el lugar de autoafirmación de las sagas familiares locales, con homenajes reiterados de los ciudadanos en agradecimiento de tal o cual acto munificente que convertían la historia de cada ciudad en una serie de obras y monumentos realizados por la sola iniciativa de las grandes familias de cada ciudad. Con la llegada del Imperio, la cerrada sociedad romana senatorial y clientelar no tendría más remedio que abrirse a estos nuevos grupos de notables provinciales emprendedores, *homines novi*, que lograron ascender en los órdenes ecuestre y senatorial hasta lograr alcanzar un siglo más tarde, con los hispanos Trajano y Adriano, la púrpura imperial en lo más alto de la promoción social romana (Caballos 1990; Des Boscs-Plateaux 2005).

VIII. LAS POSIBILIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL PARA LOS PERSONAJES PROVINCIALES. EL PASO POR LA CAPITAL PROVINCIAL.

Sabemos por Plinio (NH 3,30) que Vespasiano concedió a las tres provincias hispanas el derecho latino (el *Latium* o *Latinitas*). Una medida que convertía en *municipia* a todas las ciudades peregrinas de Hispania equiparando sus estatutos con los ya concedidos a las ciudades de Italia y la Galia cisalpina tras la Guerra Social. Ello quería decir que los nuevos municipios podían ya organizarse "a la romana" con los privilegios de que gozaban las viejas ciudades del Lacio aliadas de Roma siendo el principal de los mismos el que aquellos habitantes que ejercieran las magistraturas urbanas recibieran a su fin, junto a sus familias, la categoría de ciudadanos

romanos (Alföldy 1998; Andreu 2004). La medida, promulgada durante la guerra civil del año 69 d.C., sería finalmente oficializada con la realización del gran censo flavio de los años 73/74 d.C.

La "municipalización" de las ciudades hispanas iba a significar el inicio de un intenso y generalizado proceso de reformas urbanas. La medida significó ciertamente una explosión de actividad por parte de las elites de los nuevos "municipios flavios", inscritas en la tribu Quirina, ansiosas por hacer frente a sus obligaciones como magistrados y decuriones, demostrando su poder económico y sus virtudes cívicas, la *munificentia* y la *liberalitas* que se esperaba de los notables ricos y poderosos (Abascal y Espinosa 1989; Melchor 1999). Junto a estos magistrados contemplamos igualmente la creciente actividad de los ricos privados, hombres y mujeres, en todo tipo de servicios, donativos, aparatos decorativos y restauraciones que tan a menudo agradecieron sus comunidades urbanas honrándoles públicamente con estatuas que a menudo ellos mismos se pagaban. La pirámide social característica de la sociedad romana conseguía así integrar perfectamente al conjunto de las élites urbanas provinciales, abriendo un limitado y selecto camino hacia los *ordines* ecuestre y senatorial.

La pertenencia al *ordo decurionum* de una colonia o municipio romano significaba para las familias principales una distinción con derecho a prerrogativas diversas pero también obligaba a responsabilidades concretas como por ejemplo el desempeño de las magistraturas urbanas. El nuevo mapa del Imperio comenzó cada vez más a sustentarse sobre el dinamismo de estas élites urbanas, responsables de asegurar la *dignitas* de cada ciudad y de su *territorium*. Después de haber desempeñado las magistraturas en la colonia, los decuriones podían acceder a algunas prefecturas de carácter más bien simbólico como el *praefectus fabrum* con funciones básicamente ceremoniales pero que también actuaba si era necesario como un jefe de bomberos. Al mismo tiempo, el sistema político y social romano preparó un camino de promoción para que un pequeño grupo selecto de los más ricos y preparados pudieran si lo deseaban ascender a otras responsabilidades públicas en la administración provincial y el ejército. Para ello, sin embargo debían en primer lugar ser admitidos en el orden social de los *equites* o caballeros.

La admisión en este orden ecuestre garantizaba el acceso a un buen número de procuratelas, cargos responsables de las diferentes oficinas de la administración con diferentes sueldos que debían compaginarse con mandos militares y por último con el nombramiento como jueces en los diferentes tribunales centrales organizados por *decuriae* en la propia Roma (Ojeda 1993). También resultaba posible que algunos, muy pocos, los más ricos y mejor situados en el orden social y clientelar, pudieran incluso acceder mediante una *adlectio* o admisión en el reducidísimo orden senatorial (*ordo senatorius*), reformado por Augusto, integrado por 600 senadores que representaban el poder y la majestad del Imperio (Caballos 1990; Canto 1998; Des Boscs-Plateaux 2005).

En este proceso de promoción social, las líneas de actuación quedaban claramente marcadas. En primer lugar era necesario destacarse en la vida política de una colonia o municipio. A continuación había que buscar alianzas familiares (por ejemplo una boda) que permitieran incrementar en lo posible un patrimonio del que dependía el acceso al orden ecuestre. Al mismo tiempo, era necesario darse a conocer y en lo posible asegurar alianzas clientelares con los personajes más poderosos e influyentes. A partir de época flavia, ese fue el papel jugado por el *concilium provinciae Hispaniae citerioris* que se reunía cada año en la capital provincial en un nuevo y gigantesco conjunto arquitectónico que denominamos el foro provincial de *Tarraco* (Alföldy 1991).

IX. EL FORO PROVINCIAL DE *TARRACO*.

A partir del año 69 d.C. y en apenas veinte años, se levantó en lo alto de la colina tarraconense un enorme complejo ceremonial compuesto por una nueva *area sacra* porticada que rodeaba el viejo templo de Augusto, una segunda y enorme plaza rodeada de criptopórticos superpuestos y por último un circo situado en posición transversal sirviendo de límite al conjunto y separándolo escenográficamente del resto del espacio urbano. Este conjunto arquitectónico fue concebido como una superposición de diferentes terrazas con disposición axial, en la tradición de los grandes santuarios helenísticos e ítalo-republicanos. Se trató de una obra gigantesca, hábilmente encajada por su arquitecto en el espacio urbano disponible, con rebajes de la roca en la plaza superior, enormes obras de aterrazamiento para conseguir la extensa superficie plana de la gran plaza inferior (sus dimensiones de 320 x 175 m la convierten en la plaza más grande de todo el mundo romano) y un uso sin límite del mármol de Carrara. Que todo el conjunto formaba una sola unidad urbanística resulta evidente por el estudio arqueológico de sus cimen-

taciones y sobre todo por la presencia de una vía ceremonial axial que comunicaba el área sacra superior con el *pulvinar* del circo a través de una serie de escaleras monumentales que salvaban los distintos desniveles (Mar 1993; Ruiz de Arbulo 1998 y 2007).

Para la plaza superior, en torno al templo de Augusto ahora desprovisto de su primer porticado perimetral, el *architectus* diseñó una nueva área sacra de aproximadamente 153 x 136 m cuya planta recuerda extraordinariamente la del *templum Pacis* que en los mismos años se estaba levantando en Roma, es decir un triportico en forma de letra griega Pi dotado en su eje de una gran sala o *aedes* monumental con columnata octástila de orden gigante imbricada en el pórtico trasero y exedras alternadas. Los pórticos perimetrales del area sacra, con una columnata de orden corintio compuesto, estarían remontados con un ático decorado siguiendo fielmente la iconografía del *forum Augustum* mostrando clípeos con cabezas de Júpiter Amón aquí separados por candelabros en vez de cariátides (Mar 1993; Mar *et al*. 2012: 348-371).

Con los datos actualmente disponibles parece claro que se trató en primer lugar de convertir el templo de Augusto, hasta entonces aislado del centro urbano, en el eje de un nuevo y extraordinario complejo religioso (templo y área sacra), escenográfico/festivo (plaza gigantesca con estanques y ciclos estatuarios) y lúdico/festivo (circo). La población reunida en las gradas del circo podría así contemplar cada año una fastuosa procesión en la que los miembros del *concilium pHc* y el *ordo* tarraconense siguiendo al gobernador, al flamen provincial y a los duoviros descendieran en solemne procesión desde el templo superior para ocupar sus sitios en el *pulvinar* del circo y la primera grada del podio, como un preludio inmediato a la celebración de la *pompa circensis*. Pero estas funciones básicamente rituales y escenográficas no parecen en absoluto suficientes. Si utilizamos como paralelo los acontecimientos de la propia Roma, sabemos que allí, una y otra vez, el motivo para la construcción de las nuevas plazas imperiales, es decir de los sucesivos foros de César, de Augusto, de la Paz, Transitorio y de Trajano, fueron sobre todo los sucesivos colapsos circulatorios producidos por la intensísima actividad judicial en los edificios y espacios forenses (Ruiz de Arbulo 1998).

El urbanista que diseñó el gran complejo tarraconense recibió el encargo precisamente durante unos años en los que toda la administración provincial estaba implicada en la realización del nuevo censo de los flavios y los gobernadores preveían necesariamente un futuro inmediato plagado de los innumerables e inevitables pequeños conflictos de delimitación de lindes entre comunidades que el nuevo censo provocaría. Por todo ello, el diseñador del foro provincial supo tener en cuenta una ambivalencia de la nueva construcción para las distintas y nuevas necesidades del gobierno y administración de la provincia.

X. EL *CONCILIUM PROVINCIAE HISPANIAE CITERIORIS* Y LOS FLAMINES PROVINCIALES.

La interpretación de este enorme recinto pudo realizarse a través de los *tituli* de numerosos postamentos estatuarios encajados en los muros de las casas de la ciudad medieval y moderna o aparecidos durante las obras de reforma. En su gran estudio de 1975 sobre las inscripciones romanas de *Tarraco* (*RIT*), Géza Alföldy documentó que en la plaza superior en torno a la catedral aparecen básicamente epígrafes dedicados a los *divi*, los emperadores divinizados y sus círculos familiares mientras que en la gran plaza inferior se concentran epígrafes dedicados a los *flamines* provinciales (Alföldy 1973) ofrendados por el *concilium provinciae Hispaniae citerioris* (abreviado en los epigrafes *concilium pHc* o simplemente *pHc*). En *Tarraco*, el *concilium pHc* aparece ofrendando estatuas a los *diui* y las *diuae*, es decir los emperadores y emperatrices divinizados, también al emperador reinante y su entorno familiar, también dedica estatuas a los *flamines* y *flaminicae* provinciales, a personajes destacados en la administración provincial, patronos de la provincia, miembros del *concilium* por méritos específicos, por ejemplo al encabezar delegaciones y embajadas ante el emperador, y por último es el consejo de la provincia quien daba el permiso para la colocación de estatuas honoríficas en el recinto por parte de otros dedicantes (*RIT* 327: *consensus concili pHc*; *RIT* 323: *consentiente pHc*; *RIT* 374: *loco a prouincia [imp]etratus*), normalmente ciudades provinciales en homenaje a alguno de sus conciudadanos benefactores.

Como su nombre indica, el *concilium pHc* era una asamblea de delegados de las colonias y municipios de toda la provincia, que una vez al año se reunían en *Tarraco* para participar en las ceremonias anuales del culto imperial y elegir el *flamen* anual del culto. Que estos *concilia* se extendían a las diferentes provincias del occidente romano queda atestiguado por un fragmento de la ley encontrado en *Narbo* que regulaba las atribuciones del *flamen* provincial en la vecina provincia narbonense: una *lex* pública reguladora del culto provincial, con

▲ Fig. 8. Imagen evocativa de la procesión del *concilium pHc* atravesando la gran plaza de representación, entre las estatuas de los flamines y grandes cráteras marmóreas, para dirigirse durante las ceremonias a ocupar sus sitios en el vecino circo. Dibujo de Hugo Prades con documentación de Joaquín Ruiz de Arbulo.

texto emanado de la cancillería de Roma que debemos considerar semejante en su esencia a las existentes en las demás provincias. El fragmento conservado de la *lex de flamonio prouinciae narbonensis* (*CIL* XII 6038 = ILS 6964; cf. GAYRAUD 1981; *ICLW* iii, 2, 2002 : 3-16) resulta explícito al describir el acontecimiento que significaba cada año la elección del *flamen provinciae,* los derechos inherentes a su mandato extendibles a su mujer como *flaminica*, entre ellos el relativo a recibir una estatua en el recinto provincial al acabar su mandato anual, el control sobre los dineros públicos destinados a las ceremonias anuales y a la posibilidad de destinar el sobrante para la dedicatoria de estatuas icónicas del emperador.

En realidad, detrás de las parafernalias religiosas del *concilium* dedicadas al culto de los emperadores se ocultaba una razón corporativa mucho más pragmática: sabemos que en *Tarraco*, la reunión anual permitía a las elites urbanas de la provincia tratar sus problemas comunes, esencialmente fiscales y territoriales y actuar como un mecanismo de presión, enviando embajadas ante el emperador, buscando la protección de patronos influyentes y no dudando incluso, con ocasión de la excepcional asamblea convocada por Adriano en el año 123 ¡en enfrentarse directamente con el propio emperador si lo creían necesario!. Se trataba pues, ante todo, de un mecanismo de auto-representación para las elites urbanas provinciales, un sistema de participación colectiva en el boato que representaban el poder y sus ceremoniales, también de una vía de ascenso social hacia los selectos ordenes ecuestre e incluso senatorial para los más ricos y mejor dispuestos (Panzram 2002). Pero ante todo, el *concilium pHc* fue una eficaz herramienta corporativa para defender los intereses particulares del amplio y selecto colectivo de los decurionales, auténtico motor económico de la sociedad romana provincial, garante de la estabilidad y de la prosperidad de sus ciudades respectivas.

El *flamen* provincial elegido por esta asamblea tarraconense ostentaría durante el siglo II d.C. el título oficial de *flamen Romae, diuorum et Augustorum provinciae Hispania citerioris*. Acompañado por su mujer con el título de *flaminica*, residía en *Tarraco* durante su mandato

de un año y sus actuaciones debían ser propias de su prestigio y elevada condición. La construcción del anfiteatro a inicios del siglo II d.C. a cargo de un *flamen* provincial de nombre no conservado (Alföldy 1997) o las restauraciones urbanas emprendidas en el siglo II d.C. por *flamines* provinciales como *C. Calpurnius Flacus* mencionado como *curatori templi, praef(ecto) murorum* (RIT 264) o *L. Emilius Sempronius Clemens Silvanianus*, *curator[i C]apitoli* (RIT 922) lo prueban suficientemente. Sabemos por los epígrafes dedicados a los *flamines* que todos ellos habían ocupado antes en sus ciudades de origen todas las magistraturas urbanas (*omnibus honoribus in res publica sua functus*), por lo cual el camino de la promoción social quedaba claramente marcado en todas sus fases.

El punto de partida para la oficialización del culto provincial, la composición del *concilium* y la entrega y aplicación de la *lex* garante del culto que debía asegurar el calendario y desarrollo de los actos, debería corresponder al gran censo de los años 73 y 74. De sus nuevas listas, organizadas por *conventus*, surgieron los delegados integrantes del nuevo consejo provincial; listas que dada la nueva situación social de la provincia debieron sustituir totalmente a las custodiadas durante décadas en el *tabularium* provincial. Las oficinas fiscales estuvieron durante años en plena reorganización ya que el derecho latino significaba una total variación en los sistemas de recogida del *tributum* de los estipendiarios, ahora ciudadanos de municipios latinos. Una situación así pudo justificar que los tres estamentos judicial/gubernativo, administrativo y representativo urbano decidieran colaborar en una colosal obra necesariamente alejada del foro de la colonia, colapsado por la densa vida urbana y la cercanía de la vida portuaria. Ningún espacio urbano más prestigioso que el recinto sagrado del templo de Augusto en lo alto de la colina tarraconense como para desarrollar un espacio público provincial de tal tamaño y complejidad.

XI. LA "EXPLOSIÓN EPIGRÁFICA" DE *TARRACO* EN LAS ÉPOCAS FLAVIA Y ANTONINA. ESCENOGRAFÍA URBANA Y PROMOCIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE LA CAPITAL PROVINCIAL.

En un famoso artículo publicado en 1981, Géza Alföldy llamó la atención sobre un fenómeno detectado en relación con las dedicatorias epigráficas de homenajes estatuarios en *Tarraco*. En comparación con otras ciudades importantes de Hispania como *Carthago Nova* o *Corduba*, el número de epígrafes tarraconenses conocidos a lo largo de los siglos I a.C. y I d.C. resulta menor. Esta situación cambió radicalmente en época de los emperadores flavios y antoninos hasta el punto de ser considerada una particular "explosión epigráfica" sin comparación en otras ciudades: no menos del 90% de los epígrafes conocidos en *Tarraco* son posteriores al año 69 d.C.

Este auge de los monumentos epigráficos coincidió con la aparición de un nuevo tipo de soporte. En lugar de las tradicionales placas de revestimiento cubriendo rellenos internos de piedras y argamasa, a partir de ahora se utilizaron como postamentos bloques macizos paralepípedos colocados sobre un zócalo y una basa, cubiertos por una cornisa que sostenía la estatua superior. La inscripción dedicatoria iba grabada en la parte delantera del bloque. Se conocen con esta técnica más de 200 epígrafes tarraconenses ya que en las épocas medieval y moderna este tipo de soportes favorecía su reaprovechamiento en cimentaciones o incluso en las fachadas de las casas como elementos decorativos a partir del siglo XVI y ello ha favorecido su conservación.

Aun así, la estadística plantea que se trató realmente de un fenómeno social de mayor alcance. El desarrollo de un ansia de auto-representación por parte de la sociedad tarraconense y provincial en esos momentos formó parte sin duda del nuevo papel jugado por *Tarraco* dentro de la provincia y en el camino que se abría para los más ricos en el sistema romano de la promoción social (Alföldy 2003 y 2005). Un camino que se iniciaba en el *ordo decurionum* de cada ciudad, continuaba con la presencia como delegados en la asamblea provincial, culminaba con el flaminado provincial y/o el acceso al orden ecuestre. Finalmente para algunos, los más ricos y mejor conectados socialmente, significaba llegar a alcanzar el reducidísimo y muy codiciado orden senatorial.

En estos procesos de promoción social la capital provincial fue siempre la primera etapa de importancia y el *concilium pHc* el lugar más adecuado para conocer a las nuevas promesas emergentes. Ningún lugar mejor donde evaluar los apoyos y poder fraguar esas redes matrimoniales y clientelares que dieron estabilidad a la sociedad aristocrática romana en los primeros siglos del Imperio. Cada año, las ciudades de cada uno de los *conventus* provinciales escogían delegados (su número exacto nos es desconocido) para participar en la gran asamblea provincial entre cuyas funciones estaban la de elegir un nuevo *flamen* para la siguiente anualidad. Pero antes había tiempo para discutir sobre todos aquellos temas que inquietaban a los notables y podemos imaginar que la presión fiscal o las constantes necesidades militares de los príncipes fueron temas recurrentes.

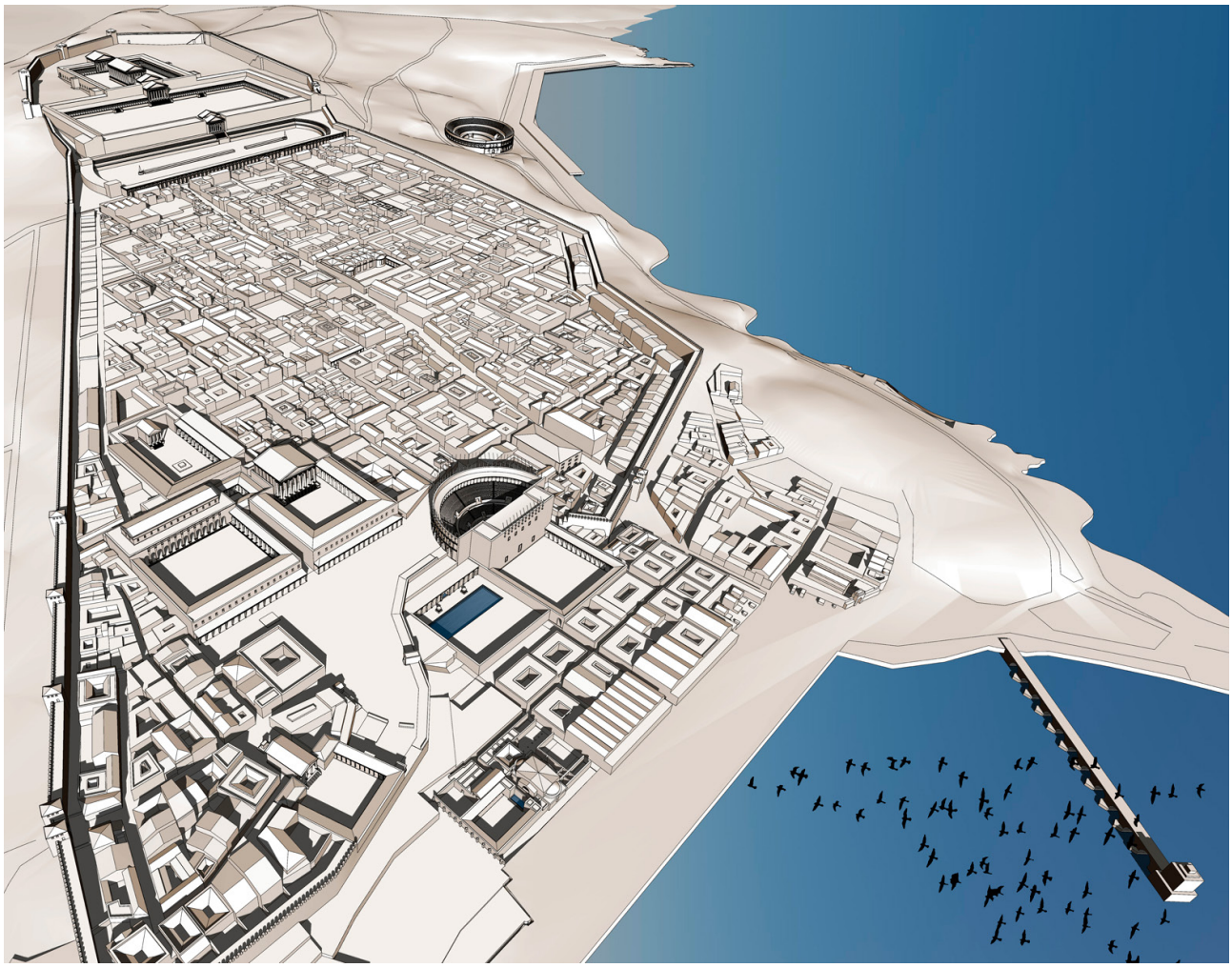

▲ Fig. 9. Reconstrucción del urbanismo de la colonia tarraconense en época de Adriano, inicios del siglo II d.C. Según Ricardo Mar y Jose Alejandro Beltrán.

Probablemente algunos de estos delegados conocían ya anteriormente la capital provincial si habían tenido que litigar en los tribunales del *conventus* o del gobernador provincial bien de forma privada o defendiendo los intereses de sus comunidades. Conociendo la pasión de los romanos por los tribunales de justicia podemos aventurar que su número no sería menor. La visita a la gran basílica jurídica tarraconense y a partir de los flavios a los nuevos tribunales situados en el foro provincial se complementaba con el paso obligado ante el altar y el templo de Augusto y si la estancia coincidía alguna festividad era evidente la participación en los *ludi scaenici* del teatro, *munera* del anfiteatro y carreras de carros en el circo. El amplio calendario festivo de los romanos aseguraba un buen número de oportunidades para poder sentir la romanidad desde las gradas de estos enormes edificios de espectáculos con la ruidosa población cuidadosamente distribuida en función de sus fortunas y posición social.

Como decimos no conocemos el número preciso de delegados del *concilium pHc*. Podemos suponer que todos los municipios y colonias de la provincia estaban allí representados como mínimo por un delegado. Sabemos que las 179 ciudades presentes en los registros provinciales que consultara Plinio habrían pasado a ser municipios al recibir el *Latium* de Vespasiano y esto nos proporciona una primera aproximación numérica. Pero también parece lógico suponer que las colonias y municipios más importantes enviaran al consejo más de un delegado. Una cifra en torno a los 300 delegados, aun siendo gratuita, parece conveniente para esta gran asamblea provincial.

Conocemos en esa "explosión epigráfica tarraconense" la pasión por conseguir recibir una estatua dedicada en la gran plaza provincial. Ese era en primer lugar el privilegio concreto de los *flamines provinciae* pero también conocemos pedestales dedicados a personajes benefactores por sus comunidades de origen o funcionarios premiados por su responsabilidad y buen hacer al frente del *tabularium* provincial. El pedestal *RIT* 333 dedicado al bergidoflaviense *C. Valerius Arabinus* menciona que el personaje fue homenajeado por el *concilium* por su excelente administración del archivo del censo provincial para luego puntualizar que su imagen fue colocada "entre las estatuas de los flámines", lo que debemos entender como un honor excepcional: ... *ob curam tabulari / censualis fideliter administr(atam) statuam inter flaminales viros positam*.

El estudio específico de los pedestales de los *flamines provinciae* que realizara Géza Alföldy (1973) le permitió reconocer como a lo largo del siglo II d.C. se fue produciendo un fenómeno de transferencia del interés por ser *flamen* de la provincia desde unas ciudades costeras cada vez más presionadas por la fiscalidad imperial hacia unas tierras del interior menos romanizadas cuyos personajes más ricos continuaron apostando por esta vía como la única forma posible de promoción social. Un ejemplo de esta situación que hemos estudiado recientemente (Ruiz de Arbulo 2014) sería el caso *M. Valerius Avitus*, duovir de *Tarraco* y propietario de la villa de Els Munts en Altafulla, un prohombre natural de la soriana *Augustobriga* de la que fue llamado a la capital por el propio emperador Antonino Pío (*CIL* II^2, 14, 1215: ... *translato / ab Divo Pio / ex municipio August(obrigensi) / in col(oniam) Tarrac(onensium)* dice el postamento estatuario que le dedicó su madre *Valeria Firmina* en *Tarraco*). Evidentemente, tan solo la gran asamblea provincial permitía al gobernador, procuradores y agentes imperiales valorar el carácter y fortunas de los grandes personajes de la provincia por si era preciso recurrir a ellos.

Pero repetimos, los casos conocidos no son suficientes si queremos reconocer ahora la importancia relativa de las diferentes ciudades romanas del País Valenciano en relación al flaminado provincial. En todo caso podemos exponer estos datos de forma meramente indicativa.

De todas las ciudades romanas del País Valenciano sin duda es Sagunto la que se revela como más noble en su sociedad y más notable en su capacidad económica (Corell 2002). Sabemos que la ciudad buscó rápidamente patrones notables en la figura de *Paulus Aemilius Regillus* (Beltrán 1980: núm 38; *cos* 6 d.C., gobernador provincial de la *Hispania citerior* entre los años 10 y 14 d.C.). Conocemos a dos *flamines pHc* originarios de *Saguntum*, *M. Fabius Maximus* (*CIL* II^2/14, 1134) y el ecuestre *C. Licinius Marinus Voconius Romanus,* amigo de Plinio el joven que lo menciona en una de sus cartas como flamen provincial y del cual sabemos que intentó llegar a senador en época de Trajano. *Voconius* dejó homenajes funerarios en *Saguntum* a su padre y su mujer (Beltrán 1980: núms 48 y 63; Alföldy 1973: núm 37; Corell 2002). Otro saguntino, *Q. Caecilius Rufinus* asumió a su cargo una delegación en nombre del consejo provincial ante el emperador Adriano recibiendo por ello el homenaje de una estatua en el foro provincial (RIT 331). El personaje parece coincidir con un epígrafe saguntino parcialmente mutilado en el que se menciona su acceso al orden ecuestre. (Beltran 1980: núm 48 = Des Boscs-Plateaux 2005: núm 249; cf. Corell 2002). Y sabemos que *Saguntum* fue patria natal de hasta cuatro senadores, la tercera cifra en importancia de toda la provincia tras los casos de *Tarraco* y *Barcino* (Caballos 1990). Todos ellos fueron integrantes de la influyente familia de los *Baebii,* uno de cuyos primeros prohombres, *Cn. Baebius Geminus* asumió la construcción del foro municipal en época de Augusto (Alföldy 1977).

Curiosamente a tenor de estas cifras le seguiría en importancia *Dianium* (Corell 1999), un centro portuario sin duda menor a pesar de la riqueza de sus pesquerías con otros dos *flamines* documentados: *L. Valerius Propinquus* (RIT 310) y *L. Saenius Iustus* (RIT 303 = Des Boscs 2005: Plateaux núm 2529) habiendo recibido este último un pedestal ecuestre en el foro provincial. *Edeta* / Liria debería su importancia en los inicios del siglo II d.C. a su carácter de patria notal del influyente militar *M. Cornelius Nigrinus,* condecorado tras la guerra dácica de Domiciano, cónsul suplente del 83 d.C. y gobernador de Mesia y Siria (Alföldy y Halfmann 1973). También tuvo una dilatada carrera militar en este caso ecuestre otro edetano, *M. Valerius Propinquus Grattius Cerealis*, probablemente emparentado con el anterior personaje de *Dianium* y cuyo pedestal tarraconense (RIT 311) menciona que fue nombrado caballero por Tito ocupando a continuación diversos tribunados y prefecturas militares en Germania, Moesia y Siria antes de regresar a su patria natal y ejercer igualmente durante un año el flaminado de la provincia. *Q. Fabius M*---, de *Saetabis*, fue *flamen pHc* en época de Adriano y también promocionado al orden ecuestre (RIT 273). Extraña no encontrar *flamines pHc* originarios de una colonia de la importancia de *Ilici* de la que conocemos sin embargo un senador ya en época de Augusto, *M. Maecius Celer* (Corell 1999) o de la vieja *Valentia*, de nuevo sin *flamines* provinciales conocidos pero patria del senador y consular *P. Herennius Severus*, amigo de Plinio el joven (Corell 2009: 61), o *Allonae*, patria del senador *L. Lucretius Servilius Gallus Sempronianus* (Corell 1999).

En realidad, con cifras tan escasas presencias u omisiones no pueden ser consideradas indicativas. Solo tenemos documentado en *Tarraco* un único *flamen pHc* originario de *Carthago Nova*: C. *Numisius Modestus* (RIT 294) encargado por el consejo de dedicar al emperador Adriano una serie de estatuas de bronce dorado en el foro provincial durante su mandato anual (*electo a concilio provinc(iae) ad statuas aurandas Divi Hadriani*...). Y sin embargo hemos de recordar que en el interior de la gran aula de los flavios del foro provincial tarraconense la estatua del *genius* conventual cartaginense decoraba junto a los demás genios conventuales las reuniones de la asamblea provincial y bajo estas imágenes se sentaban los delegados llegados de cada uno de los *conventus* (Mar, Ruiz de Arbulo y Vivó 2014).

Este trabajo se enmarca en el proyecto coordinado de investigación HAR 2012-37405. Agradecemos la colaboración de nuestros compañeros Ricardo Mar, José Alejandro Beltrán Caballero y David Vivó que tienen la autoría de las imágenes que hemos utilizado.

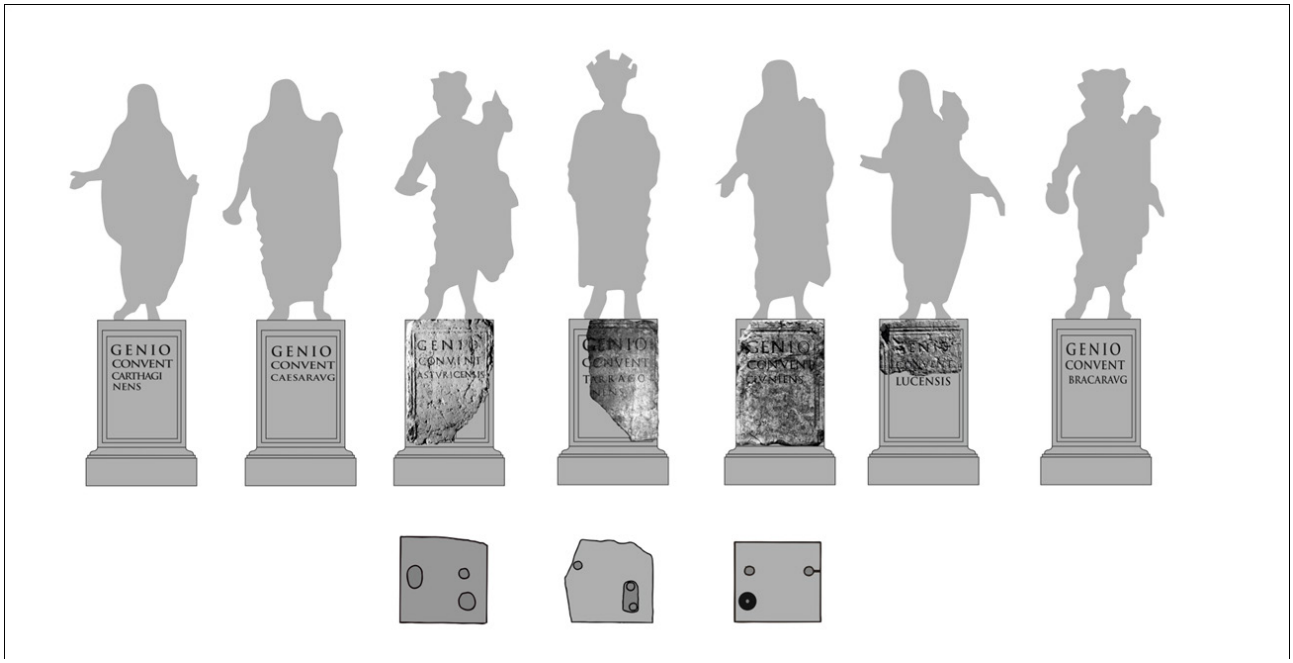

▲ Fig. 10. Restitución de los pedestales y estatuas de los *genii* de los *conventus* provinciales situados verosímilmente en la gran aula flavia que presidía el foro provincial (Mar, Ruiz de Arbulo y Vivó 2014).

BIBLIOGRAFÍA

ABASCAL, J. M. y ESPINOSA, U. (1989): *La ciudad hispano-romana. Privilegio y poder*, Logroño.

ALFÖLDY, G. (1969): *Fasti Hispanienses. Senatorische Reichsbeamte und Offiziere in den spanischen Provinzen des römischen Reiches von Augustus bis Diokletian*, Wiesbaden.

ALFÖLDY, G. (1973): *Flamines provinciae Hispaniae citerioris*, Madrid.

ALFÖLDY, G. (1977): *Los Baebii de Saguntum*, Valencia.

ALFÖLDY, G. (1979): Bildprogramme in den römischen Städten des Conventus Tarraconensis. Das Zeugnis der Statuenpostamente. En: *Homenaje a García y Bellido, Revista de la Universidad Complutense*, 28, vol. 4: 177-275.

ALFÖLDY, G. (1984): Drei städtische Eliten im römischen Hispanien. *Gerion*, 2: 193-238.

ALFÖLDY, G. (1991): *Tarraco*. Forum, 8, Tarragona. Traducción revisada con actualización bibliográfica de la voz Tarraco, *Paulys Real-Encyclopädie der classischen Altertumswissenschaft*, Suppl. XV, cols. 570-643, Munich, 1978.

ALFOLDY, G. (1997): *Die bauinschriften des Aquäduktes von Segovia und des Amphiteaters von Tarraco*, Berlín.

ALFÖLDY, G. (1998): Hispania bajo los flavios y antoninos. En: *De les Estructures indígenes a l'organització provincial romana de la Hispania citerior* (Granollers, 1987), *Itaca, Anexos* 1, Barcelona: 11-32.

ALFÖLDY, G. (2003): Sociedad y epigrafía en Tarraco. En: ARMANI, S., HURLET-MARTINEAU, B. y STYLOW, A. U., (eds.): *Epigrafía y sociedad en Hispania durante el Alto Imperio, estructuras y relaciones sociales* (Madrid/Alcalá de Henares, 2000), Alcalá de Henares: 159-176.

ALFÖLDY, G. (2005): La cultura epigráfica de los romanos: la difusión de un medio de comunicación y su papel en la integración cultural. En: *Vivir en tierra extraña. Emigración e integración cultural en el mundo antiguo* (Zaragoza, 2003): 137-149.

ALFÖLDY, G. y HALFMANN, H. (1973): *El edetano M. Cornelius Nigrinus Curiatius Maternus general de Domiciano y rival de Trajano*, Valencia.

ANDREU, J. (2004): *Edictum, Municipium y lex: Hispania en época flavia (69-96 d.C.),* Oxford.

BELTRAN, F. (1980): *Epigrafía latina de Saguntum y su territorium*, Valencia.

BRINGMANN, K. (2008): *Augusto*, Barcelona: Herder.

CABALLOS, A. (1990): *Los senadores hispano-romanos y la romanización de Hispania. Prosopografía*, Écija.

CANTO, A. (1998): Saeculum Aelium, saeculum hispanum: poder y promoción de los hispanos en Roma. En: *Hispania. El legado de Roma*, Catálogo de la Exposición, Zaragoza: 209-224.

CIL II = HÜBNER, E. *Corpus Inscriptionum Latinarum*, vol. II, Academia Litterarum Regia Borussicae, Berlín, 1869.

CIL II^2, 14, 2 = ALFÖLDY, G., *Pars XIV Conventus Tarraconensis*. *Fasciculus Secundus Colonia Iulia Urbs Triumphalis Tarraco*, De Gruyter, Berlín / Nueva York, 2011.

CORELL, J. (1996): *Inscripcions romanes d'Edeta i el seu territori*, Valencia.

CORELL, J. (1999): *Inscripcions romanes d'Ilici, Lucentum, Allon, Dianium i els seus territoris*, Valencia.

CORELL, J. (2002): *Inscripcions romanes del País Valencià. Saguntum i el seu territori,* Valencia.

CORELL, J. (2009): *Inscripcions romanes del País Valencià (Valencia i el seu territori)*, Valencia: Univ. de Valencia.

DES BOSCS-PLATEAUX, F. (2005): *Un parti hispanique à Rome?: ascension des élites hispaniques et pouvoir politique d'Auguste à Hadrien (27 av. J.-C. - 138 ap. J.-C.)* Madrid: Casa de Velázquez.

DOPICO, M.D. (1986): Los conventus iuridici. Origen, cronología y naturaleza histórica, *Gerion*, 4: 265 y ss.

GAYRAUD, C.M. (1981): *Narbonne Antique des origines à la fin du III siecle*, Paris.

HAENSCH, R. (1997): *Capita provinciarum. Statthaltersitze und Provinzialverwaltung in der römischen Kaiserzeit*, Mainz: Ph. von Zabern.

HANLEIN-SCHAEFER, H. (1985): *Veneratio Augusti*, Roma.

ICLW = FISHWICK, D. *The Imperial Cult in the Latin West. Studies in the Ruler Cult of the Western Provinces of the Roman Empire*, Brill, Leiden, i, 1987; ii, 1, 1991; ii, 2, 1992; iii, 1-2, 2002; iii, 3, 2004; iii, 4, 2005.

LAFFI, U. (1966): *Adtributio e contributio: problemi del sistema politico administrativo dello stato romano*, Pisa.

MAR, R. (ed.), (1993): *Els monuments provincials de Tàrraco. Noves aportacions al seu coneixement,* Documents d'Arqueologia Clàssica, 1, Tarragona: Univ. Rovira i Virgili.

MAR, R. y RUIZ DE ARBULO, J. (1987): La basilica de la colonia Tarraco. Una nueva interpretación del llamado foro bajo de Tarragona. En: *Los Foros Romanos de las provincias occidentales* (Valencia 1985), Madrid: 31-44.

MAR, R. y RUIZ DE ARBULO, J. (1988): Tribunal / aedes Augusti. Algunos ejemplos hispanos de la introducción del culto imperial en las basílicas forenses. En: *Estudios sobre la Tabula Siarensis*, Anejos de AEspA, 9, Madrid: 277-304.

MAR, R. y RUIZ DE ARBULO, J. (2011): Tarragona romana. Republica i Alt Imperi (anys 218 aC- 265 dC). En: *Història de Tarragona*, vol. 1, Lleida: Pagès Ed.: 205-538.

MAR, R., RUIZ DE ARBULO, J. y VIVÓ, D. (2010): El foro de la colonia Tarraco entre la República y el Imperio. En: *Simulacra Romae II* (Reims 2008), Bulletin de la Societé Archeologique Champenoise, 19, Reims: 39-70.

MAR, R., RUIZ DE ARBULO, J., VIVÓ, D., DOMINGO, J. y LAMUA, M. (2010): La scaenae frons del teatro de Tarraco. Una propuesta de restitución. En: RAMALLO, S. y ROERING, N. (eds.), *La scaenae frons en la Arquitectura Teatral Romana* (Cartagena 2009), Murcia: 173-202.

MAR, R., RUIZ DE ARBULO, J. y VIVÓ, D. (2011): Las tres fases constructivas del Capitolio de Tarragona. En: LOPEZ, J. y MARTIN, O. (eds.): *Actes del Congrés Internacional en Homenatge a Th. Hauschild* (Tarragona 2009), *Butlletí Arqueològic*, 31-32, Tarragona: 507-540.

MAR, R., RUIZ DE ARBULO, J. y VIVO, D. (2014): Los genios de los *conventus iuridici* y el lugar de reuniones del *concilium provinciae Hispaniae citerioris.* ¿Una «curia» de uso provincial en *Tarraco*? En: *Las Sedes de los ordines decurionum en Hispania. Análisis arquitectónico y modelo tipológico* (Mérida 2011), Anejos de AEspA, 67, Mérida: 25-42.

MAR, R., RUIZ DE ARBULO, J., VIVO, D. y BELTRAN, J. A. (2012): *Tarraco. Arquitectura y urbanismo de una capital provincial romana*, Tarragona.

MELCHOR GIL, E. (1994): *El mecenazgo cívico en la Betica. La contribución de los evergetas al desarrollo de la vida municipal*, Córdoba.

MELCHOR GIL, E. (1999): Elites municipales y mecenazgo cívico en la Hispania romana. En: RODRÍGUEZ NEILA, J. F. y NAVARRO, F. J. (eds.): *Elites y promoción social en la Hispania Romana*, Pamplona: 219-263.

MUÑIZ COELLO, J. (1982): *El sistema fiscal en la Hispania romana (Republica y Alto Imperio)*, Zaragoza.
MUÑIZ COELLO, J. (1986): Las finanzas públicas en la Hispania del Alto Imperio, *Habis*, 17: 305-347.
NAVARRO, F. J. (1999): El retorno a las ciudades de la aristocracia romana. En: RODRÍGUEZ NEILA, J. F. y NAVARRO, F. J. (eds.): *Elites y promoción social en la Hispania Romana*, Pamplona: 167-199.
OJEDA, J. M. (1993): *El servicio administrativo imperial ecuestre en la Hispania romana durante el alto Imperio. Prosopografía*, Sevilla.
OTIÑA, P. y RUIZ DE ARBULO, J. (2001): De Cesse a Tarraco. Evidencias y reflexiones sobre la Tarragona ibérica y el proceso de romanización. *Empuries*, 52: 107-135.
PANZRAM, S. (2002): *Stadtbild und Elite: Tarraco, Corduba und Augusta Emerita zwischen Republik und Spätantike*. Stuttgart.
PANZRAM, S. (dir. y ed.), (2007): *Städte im Wandel. Bauliche Inszenierung und literarische Stilisierung lokaler Eliten auf der Iberischen Halbinsel* (Hamburg, 2005). Munster: LIT Verlag.
PAT 2007: MACÍAS, J.M., FIZ, I. (dirs.) (2007): *Planimetria Arqueològica de Tàrraco*. Tarragona: Institut Català d'Arqueologia Clàssica. Disponible en formato digital: http://oliba.uoc.edu/icac/llibres/ tarraco/.
PENSABENE, P. (1996 a): Classi dirigenti, programmi decorativi, culto imperiale: il caso di Tarraco, León, P., *Colonia Patricia Corduba. Una reflexión arqueológica*, (Córdoba 1993), Córdoba: 221-233.
PENSABENE, P. (1996 b): Costruzioni pubbliche e commitenza nella Spagna romana. En: MAYER, M. y MIRÓ, M. (eds.): *Homenatge a F. Giunta. Commitenza e committenti tra Antichità e Alto Medioevo* (Eryx 1994), Barcelona: 123- 182.
PREVOSTI, M. i GUITART, J. (eds.), (2010): *Ager Tarraconensis.* Tarragona: Institut Català d'Arqueologia Clàssica.
RAMALLO, S., MURCIA, A. y RUIZ, E. (2010): La scaenae frons del teatro de Carthago Nova. En: RAMALLO, S. y ROERING, N. (eds.): *La scaenae frons en la Arquitectura Teatral Romana* (Cartagena 2009), Murcia: 203-242.
RAMALLO, S. y RUIZ, E. (1998): *El teatro romano de Cartagena*, Murcia.
REMOLA, J.A. (ed.), (2009): *El territori de Tarraco: vil.les romanes del Camp de Tarragona*, Forum, 13, Tarragona: Museu Nacional Arqueològic de Tarragona.
RIBERA, A. (1998): *La fundació de Valentia*, Valencia: Inst. Alfons el Magnanim.
RIBERA, A. (2003): L'Imperi Romà. En: BONET, H., ALBIACH, R. y GOZALBES, M.: *Romans i visigots a les terres valencianes*, Valencia: 91-102.
RIT = ALFÖLDY, G. (1975): *Die römischen Inschriften von Tarraco*, Madrider Forschungen 10, Berlín: Walter de Gruyter.
RODRÍGUEZ NEILA, J.F. y NAVARRO, F.J. (eds.), (1999): *Elites y promoción social en la Hispania Romana*, Pamplona.
RPC = BURNETT A., AMANDRY, M. y RIPOLLES, P.P. (eds.), (1992): *Roman Provincial Coinage I. From the death of Caesar to the death of Vitellius* (44 BC-AD 69). Londres.
RUIZ DE ARBULO, J. (1992): Tarraco, Carthago Nova y el problema de la capitalidad en la Hispania citerior republicana. En: *Miscelanea Arqueologica ofrecida a J. M. Recasens*, Tarragona: 115-130.
RUIZ DE ARBULO, J. (1993): Edificios públicos, poder imperial y evolución de la élites urbanas en Tárraco, (s. II - IV d.C.). En: *Ciudad y comunidad civica en Hispania (s. II-III d.C.)*, (Madrid 1990), Madrid: Casa de Velazquez / CSIC: 93-114.
RUIZ DE ARBULO, J. (1998): Tarraco. Escenografía del poder, administración y justicia en una capital provincial romana (s. II aC- II dC). *Empúries*, 51: 31-61.RUIZ DE ARBULO, J. (2006): Tarraco "Scipionum Opus" and Something More. An Iberian Reading of the Provincial Capital (2nd-1st C BC). En: *Early Roman towns in Hispania tarraconensis*, Portsmouth USA: 32-43.
RUIZ DE ARBULO, J. (2007): Bauliche Inszenierung und literarische Stilisierung: das Provinzialforum von Tarraco. En: PANZRAM, S. (hg.): *Städte im Wandel* (Hamburg 2005). Munster: LIT Verlag. 149-212. Trad. Castellana: Nuevas cuestiones en torno al foro provincial de Tarraco. *Butlleti Arqueologic*, Ep. V, 29, Tarragona, 2008: 4-66.
RUIZ DE ARBULO, J. (2009): El altar y el templo de Augusto en la colonia Tarraco. Estado de la cuestión. En: NOGUERA, J. M. (ed.): *Fora Hispaniae. Paisaje urbano, arquitectura, programas decorativos y culto imperial en los foros de las ciudades hispanorromanas*. (Lorca, 2002), Monografías del Museo Arqueológico de Murcia 3, Murcia: 155-189.
RUIZ DE ARBULO, J. (2011): La dedicatoria a *Mars Campester* del centurión *T. Aurelius Decimus* y el *campus* de la guarnición imperial de Tarraco en el siglo II d.C. Algunas reflexiones sobre la topografía militar de la capital provincial. *CuPAUAM,* 37-38: 553-569.
RUIZ DE ARBULO, J. (2013): La legión de Marte y la fundación de la colonia Tarraco. En: *Tarraco Biennal. Govern i societat a la Hispania Romana. Homenatge a Géza Alföldy* (Tarraco, 2012), Tarragona: 263-278.
RUIZ DE ARBULO, J. (2014): El signaculum de Caius Valerius Avitus, duoviro de Tarraco y propietario de la villa de Els Munts (Altafulla). *Pyrenae*, 45-1: 1-27.
RUIZ DE ARBULO, J., MAR, R., ROCA, M. y DÍAZ, M. (2010): Un contexto cerámico de fines del siglo I a.C. como relleno constructivo de un almacén portuario localizado bajo el teatro romano de Tarragona. En: ROCA, M. y REVILLA, V. (eds.): *Contextes ceràmics i cultura material d'epoca augustal a l'Occident Romà* (Barcelona 2007). Publicación en CD.
VIVÓ, D., LAMUÁ, M., MAR, R. y RUIZ DE ARBULO, J. (2011): La fachada oriental de la basílica forense de Tarraco. El monumento de los cautivos y el chalcidicum de culto imperial". En: *XI Coloquio Internacional de Arte Romano Provincial* (Mérida, mayo del 2009), MNAR / ICAC, Mérida: 180-192.
ZANKER, P. (1987): *Augustus und die Macht der Bilder*. München: Oskar Beck. Trad cast. *Augusto y el poder de las imágenes*, Madrid: Alianza Ed., 1992.